



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1999</b>	<b>Jueves 4 de marzo</b>	<b>Número 43</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 21 DE ENERO DE 1999

Se aprueban los proyectos técnicos de dos obras comprendidas en Planes Provinciales.

Tomar en consideración a doce Entidades Locales de la provincia que han presentado los correspondientes proyectos técnicos, todos ellos incluidos en el Plan de Aguas, y que han sido informados favorablemente por los Servicios correspondientes de esta Diputación.

Se delegan dos obras incluidas en los Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban treinta y siete certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios y cinco facturas de obras.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se cambia el tipo de obra inicialmente concedido a Padilla de Arriba, de «acceso a núcleos», por la de «alumbrado» y a la localidad de Añastro, la de «abastecimiento», por la de «acceso a núcleos», dentro del Plan de Reconocida Necesidad 1998.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se aprueban las bases de la Convocatoria de Ayudas a Entidades Locales, para actuaciones en Polígonos Industriales para 1999.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se aprueban las bases de la Convocatoria Plan Aguas, al amparo del convenio con la Junta de Castilla y León para el período 1998-2001 (anualidades 2000-2001).

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se aprueban las bases de la Convocatoria de Ayudas a Grupos de Acción Local beneficiarios de Programas Leader II y Proder.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se aprueban las bases de la Convocatoria Plan de Obras de Reconocida Necesidad para 1999.

Se adjudica a la Empresa «Tecnoc Señal, S.A.», el contrato del suministro de instalación de la señalización turística de la provincia.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, sobre la improcedencia de revisión de precios respecto de las obras de carreteras cuyo presupuesto de ejecución por contrata no exceda de 75.000.000 de pesetas.

Se aprueba una propuesta de resolución del contrato suscrito con la Empresa Arroyo Bus, S.L., para la prestación del servicio de transporte al Complejo Asistencial de Fuentes Blancas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, acceder a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para la realización de inversiones en Centros de personas mayores y de personas discapacitadas, publicada por Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Recaudación y Especial de Cuentas, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Consorcio Hospitalario de Burgos y esta Diputación Provincial, para la publicación de textos en el «Boletín Oficial» de la provincia por parte del Consorcio y la exacción de las tasas que por ello se devenguen.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

De conformidad con la propuesta de la Sección de Contratación, se aprueban los precios contradictorios en la ejecución de la obra de «ensanche y mejora de la Ctra. BU-P-1324. Tramo: Travesía de Anguix».

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, aprobar inicialmente el proyecto de señalización vertical, horizontal y balizamiento en la red de carreteras provinciales, someterlo a información pública y entenderlo definitivamente aprobado si no se produjese reclamaciones.

Burgos, enero de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 21 DE ENERO DE 1999

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se aprueba definitivamente el

Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras para la anualidad 1999 y su programa complementario.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se aprueba definitivamente el Fondo de Cooperación Local para la anualidad 1999 y su programa complementario.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se aprueba definitivamente el Programa Operativo Local para la anualidad 1999 y su programa complementario.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Administrativa de Añastro, de adopción de escudo heráldico de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Atapuerca, de adopción de escudo heráldico y bandera municipal de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Ayuelas, de adopción de escudo heráldico de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Bozoo, de adopción de escudo heráldico y bandera municipal de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Cabia, el trámite de dación de cuenta, para llevar a cabo la enajenación, mediante pública subasta, de tres fincas rústicas propiedad municipal sitas en «Fuente Lavar» de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Cabia, el trámite de dación de cuenta, para la enajenación, mediante pública subasta, de varios inmuebles de propiedad municipal, sitos en el camino Quintanilla, camino del Arreadero y calle San Miguel de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Castrillo de Murcia, de adopción de escudo heráldico de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ciadoncha, de adopción de bandera municipal de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Ircio, de adopción de escudo heráldico de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Mazuela, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, para la permuta de un bien patrimonial propiedad municipal, parcela n.º 258 al sitio de los Caballos, por otro propiedad de D.ª Ana María Bueno Díez y D.ª Concepción Díez Pardo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Navas de Bureba, de adopción de escudo heráldico de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Portilla, de adopción de escudo heráldico y bandera de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Suzana, de adopción de escudo heráldico de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villanueva Sopotilla, de adopción de escudo heráldico y bandera municipal de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por la Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación vigente, para la enajenación mediante pública subasta, de un solar propiedad municipal, sito en la calle Celada n.º 15, de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza a la Entidad Local Menor de Zaldueño, para que pueda efectuar la enajenación, mediante pública subasta, de dos inmuebles de propiedad municipal, conocidos como casa maestro y casa pastor, sitos en la calle de la Iglesia y Arlanzón, respectivamente, de dicha localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se aprueba la incorporación del Municipio de San Cristóbal de Boedo (Palencia), a la Mancomunidad de Municipios «Boedo-Ojeda».

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, se informa favorablemente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Boedo-Ojeda (Palencia-Burgos).

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se designa un Vocal como miembro de la Comisión Gestora de la Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio de Cornudilla (Ayuntamiento de Oña).

Se aprueba una propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal, de modificación de la plantilla presupuestaria dimanante de la aplicación de la Disposición Adicional del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Profesionales de Aplicación al personal funcionario de la Diputación.

Se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, aprobatorio de las bases de la convocatoria para la contratación como personal laboral temporal, por concurso de méritos, de un Profesor de Dibujo Artístico con destino a la Academia Provincial de Dibujo.

De conformidad con los dictámenes adoptados por las Comisiones de Hacienda, Economía, Recaudación y Especial de Cuentas y para Asuntos de Personal, se aprueba una propuesta de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados.

Quedar enterada del Decreto, de fecha 15 de enero, de aprobación de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio de 1998.

Quedar enterada de los siguientes convenios de colaboración:

- Con la Caja Rural Burgos, para colaborar en la construcción de pequeñas presas o balsas de tierra con destino al riego.

- Con el Consorcio para la gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar III, para la expropiación de dos parcelas de las que es titular la Diputación para la promoción de suelo industrial en el citado Polígono.

Quedar enterada de los decretos de la Presidencia dictados últimamente

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se aprueba un préstamo de la Caja de Cooperación a la Merindad de Montija, por importe de 13.483.000 pesetas.

Se aprueba una propuesta de tasas por la prestación de servicios en el Hospital Divino Valles, gestionado por el Consorcio Hospitalario de Burgos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, el trámite de dación de cuenta, para llevar a cabo la enajenación de una parcela propiedad municipal, sita en las Eras de las Traseras de la carretera de Logroño.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se autoriza al Ayuntamiento de Castrojeriz, para que pueda efectuar la enajenación, mediante pública subasta, de seis parcelas propiedad municipal, sitas en el monte Carrascal de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por la Junta Vecinal de Corralejo, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación vigente, para la enajenación, mediante pública subasta, de una finca urbana de propiedad municipal, sita en la calle San Román n.º 6 de la localidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Lerma, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación aplicable, en la enajenación directa de dos parcelas sobrantes de vía pública de propiedad municipal, sitas en la calle Subida a las Bodegas y calle General Primo de Rivera de la localidad, a favor de la Sociedad Mercantil Avelan, S.L., titular de la finca colindante.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, el trámite de dación de cuenta, exigido por la legislación vigente, para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela rústica, número 5 del polígono uno, de propiedad municipal.

Burgos, enero de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado el siguiente.

Auto n.º 27. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — Burgos, a 20 de enero de 1999. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia el siguiente:

Auto. — En el rollo de apelación número 15/99, dimanante de juicio verbal 368/98, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fecha 25 de noviembre de 1998, han comparecido, de una parte como demandada-apelante, Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don Alejandro Suárez Angulo y habiéndose designado el domicilio de éste para oír notificaciones, y como demandada-apelada, Villa Hermanos, S.A., con domicilio en Lerma (Burgos), habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; no ha comparecido el demanda-

do apelado Excavaciones San Millán, con domicilio en Villarcayo (Burgos), por lo que en cuanto al mismo se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Por lo expuesto, este Tribunal acuerda:

Se confirma el auto de fecha 25 de noviembre de 1998 dictado por el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y se imponen las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos: Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, Excavaciones San Millán, expido y firmo el presente en Burgos a 8 de febrero de 1999. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1169. — 5.700

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 334/82, promovidos por Banco de Financiación Industrial, S.A., contra don Jesús Urdiciain Valencia y doña Ana Pino Canals, rebeldes en las presentes actuaciones, en resolución de fecha 20 de enero pasado, se ha acordado el embargo sobre el siguiente bien, propiedad de la parte demandada don Jesús Urdiciain Valencia y doña Ana Pino Canals:

—Urbana, porción de terreno en la Urbanización «Mas Pinell», manzana D, parcela número cuatro, en término de Torroella de Montgrí, inscrita al libro 340, tomo 2.843, finca 18.115 del Registro de la Propiedad de La Bisbal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce, don Jesús Urdiciain Valencia y doña Ana Pino Canals, libro y firmo la presente en Burgos, a 9 de febrero de 1999. — La Secretaria (ilegible).

1068. — 3.000

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 403/98, a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador señor De Echevarrieta Herrera, contra don Daniel Martínez Cuesta, doña María del Pilar Fernández Alday, Constructora El Mayal, S.L. y Barrumar, S.L., obra dictado auto, siendo su parte dispositiva la siguiente:

«Se cite de remate por medio de edictos a los demandados don Daniel Martínez Cuesta, doña María del Pilar Fernández Alday, Constructora El Mayal, S.L. y Barrumar, S.L., concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de los citados deudores:

Finca sita en Barruelo de Santullán, en edificio sito en la calle Vázquez Mella, s/n. Inscrita al tomo 1.291, libro 65, folio 39, finca 11.810, inscripción 2.ª».

Y para que sirva de citación de remate por término de nueve días y notificación del embargo practicado a los demandados don Daniel Martínez Cuesta, doña María del Pilar Fernández Alday, Constructora El Mayal, Sociedad Limitada y Barrumar,

Sociedad Limitada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de febrero de 1999. — La Secretaria Judicial (ilegible).

1069. — 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 301/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Titular del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 301/1998, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, el denunciante don Juan Sevillano Lara y el denunciado don Antonio Martín de la Cruz, sobre insultos y agresión, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Antonio Martín de la Cruz, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Martín de la Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 9 de febrero de 1999. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

1011. — 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

#### Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número 346/96, seguidos a instancia de Ford Credit Europe, PLC, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Juan Carlos Martín Calvo, por medio del presente se notifica al demandado don Juan Carlos Martín Calvo, cuyo actual paradero se desconoce, que en el día de la fecha ha sido subastado en este Juzgado el vehículo furgoneta marca Nissan Patrol GR, matrícula BU-1997-T, ofreciéndose por el mismo la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, lo que se notifica a referido demandado a fin de que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado indicado, extiendo y firmo la presente en Burgos, a 2 de febrero de 1999. — El Secretario (ilegible).

991. — 3.800

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito con los documentos acompañados, y copias simples. Regístrese.

Se tiene por solicitada la ejecución judicial del laudo a que se refiere por don Ricardo Garilleti Marijuán y doña Milagros Díez de Garayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 36/1988 de 5 de diciembre, dése traslado a la petición de ejecución y de los documentos presentados a don Antonio Segura

García, a fin de que, en el plazo de cuatro días, pueda alegar la pendencia del recurso de anulación regulado en dicha Ley, siempre que se acredite documentalmente con el escrito de oposición, o la anulación judicial del laudo, acreditada mediante testimonio de la sentencia dictada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se dictará auto despachando la ejecución.

Dado el ignorado paradero de don Antonio Segura García, confírasele el traslado acordado por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Antonio Segura García, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Burgos, a 28 de enero de 1999. — El Secretario (ilegible).

1043. — 3.800

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Santiago Sancho González, casado con doña Pilar Puente González, con domicilio en calle General Mola, número 6, 6.º B, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2-6-98 se dictó la siguiente.

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procedáse al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo: 3.778. Folio: 48. Finca: 24.883. Urbana: Vivienda del piso tercero mano derecha, de la casa en esta ciudad señalada con el n.º 21 de la calle Santa Clara. Consta de tres habitaciones, dos alcobas, cocina y váter. Tiene un accesorio de carbonera situada en la planta última de la finca. Linda: derecha entrando, patio de la finca; izquierda, calle de Santa Clara; fondo, casa de Manuel Ausín; y frente, escalera y vivienda izquierda. Tiene una superficie de setenta y un metros veintidós centímetros cuadrados. Cuota-valor: 12,13%.

Descubierto: R.E.T. Autónomos 1-3-4-5-6/98 y 11-12/97. Providencias de apremio n.º 98/10921382 y 98/10353631.

Débitos: 246.839 pesetas de principal, más 86.394 pesetas y 100.000 pesetas de presupuesto de costas del procedimiento.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre.

Burgos, 4 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

1019. — 7.600

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra deudores al Instituto Nacional de Empleo, que a continuación se relacionan, de los períodos e importes que igualmente se señalan, ha sido dictada por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la siguiente.

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE de 24/10/95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

NOMBRE	C.D.	PERIODO	DEBITO/PTAS.	DOMICILIO
DIEZ RODRIGO, M. <sup>º</sup> JESUS	500776-98	9/95-11/95	303.292	SAN CARLOS, N. <sup>º</sup> 4, 09003 BURGOS
GONZALEZ GARCIA, ROBERTO	500779-98	4/98- 4/98	37.165	SEVERO OCHOA, 59, BURGOS
LOTUSA DE ESPECTACULOS	500784-98	10/97-11/97	726.494	CLUNIA N. <sup>º</sup> 13, BAJO, BURGOS
QUINTANA PEREZ, EDUARDO	500780-98	4/98- 4/98	18.746	POZANOS, N. <sup>º</sup> 9, 1. <sup>º</sup> A, BURGOS
TORRES GONZALEZ, TOMAS	500774-98	4/98- 4/98	41.248	SAN AGUSTIN, N. <sup>º</sup> 9, BURGOS

Burgos a 4 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

1020. — 7.600

#### NOTIFICACION

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por SEGIPSA, la número uno y por Eurovaloraciones, S.A., la número dos, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. - Miguel Angel Martín Ortega. Bien inmueble, urbana sita en la calle Avda. Eladio Perlado, n.<sup>º</sup> 16, de Burgos, embargada con fecha 21 de enero de 1998 y valorada a efectos de subasta en 12.077.856 pesetas.

2. - Juan Carlos Gómez Lozano. Bienes inmuebles sitos en la calle Luis Alberdi, n.<sup>º</sup> 19, 4.<sup>º</sup> de Burgos, embargados con fecha 20 de julio de 1998 y valorados a efectos de subasta en 22.795.000 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asite a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consignen su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 5 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

1021. — 3.000

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña Victoria Isabel Garica Maroto, casada con don Miguel Angel Martín Ortega, con domicilio en plaza San Juan de los Lagos, n.<sup>º</sup> 7, 2.<sup>º</sup>-B, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26-6-98 se dictó la siguiente.

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procedáse al em-

bargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Finca 28.718. Tomo: 3.642. Folio: 87. Naturaleza de la finca: Vivienda, situada en la calle San Juan de los Lagos, n.º 7, 2.ª B. Superficie construida de 65 metros, 1 dcm. C.E.C.: 1,020%.

Descubierto: R.E.T. Autónomos 1994. Providencia de apremio n.º 95/10772818.

Débitos: 324.204 pesetas de principal, más 113.471 pesetas de recargo de apremio, más los gastos que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre.

Burgos, a 5 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

1022. — 7.600

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Julio Marín Serna, casado con doña Carmen Rojas Bravo, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente..

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de abril de 1999 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 16.022.919 pesetas.

En segunda licitación: 12.017.190 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 8.011.460 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.477. Folio, 106. Finca, 24.736. Urbana: Vivienda de la planta segunda, mano izquierda tipo A, con acceso por el portal n.º 33 de la Avda. General Yagüe, folio 95 extensa. Tiene una superficie construida de 157,0200 m.² y útil de 120,5000 m.². Cuota-valor: 1,68%.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2032/1998 de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no

vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor del Banco de Santander, por importe de 14.906.395 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 30 de octubre de 1998.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, 4 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

1023. — 17.100

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Roberto Calleja Cuesta, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente.

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de abril de 1999 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7.<sup>ª</sup> planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 794.991 pesetas.

En segunda licitación: 596.244 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 397.496 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.662. Folio 205. Finca 7.043. Urbana: Local en la calle Lealtad, número 4, planta baja, puerta 4, de Burgos. Tiene una superficie construida de 31,60 m.<sup>2</sup> y útil de 28,50 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, local núm. 3; sur, portal del inmueble; este, calle Lealtad, por donde tiene su acceso; y oeste, local número 2. Cuota-valor: 0,82%.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2032/1998 de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor del Banco Popular Español, por importe de 3.347.446 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 25 de agosto de 1998.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, 4 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

1024. — 17.100

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Marcos Javier Pérez Caminero, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de abril de 1999 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7.<sup>ª</sup> planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 60.240 pesetas.

En segunda licitación: 45.180 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 30.120 pesetas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 1.561. Folio 23. Finca 18.849. Urbana: Solar en la carretera de Castrojeriz, sin número, en el municipio de Melgar de Fernamental (Burgos), de unos 1.450 m.<sup>2</sup>, en el que se ha construido la siguiente edificación declarada obra nueva: Casa unifamiliar en forma de L, que ocupa una superficie en planta de 63,21 m.<sup>2</sup>, que consta de semisótano destinado a garaje y trastero, planta baja a dos niveles y bajo cubierta, ambas destinadas a vivienda propiamente dicha.

De esta finca se subasta la nuda propiedad.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2032/1998 de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor de Muebles Moral Cayuela, S.A., por importe de 264.088 pesetas.

- A favor de don José Antonio Santamaría Molinuevo, por importe de 643.672 pesetas.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Marcos Pérez Arce y a doña Aurora Caminero Saldaña, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, 5 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

1025. — 17.100

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Vicente Santamaría Feo, casado con doña Ana María Barcenilla Redondo, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de abril de 1999 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7.<sup>a</sup> planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.493.954 pesetas.

En segunda licitación: 1.870.466 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.246.977 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º.- Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.728. Folio 195. Finca 5.683. Urbana: Vivienda de renta limitada subvencionada del piso sexto derecha subiendo letra A, de la casa n.º 58 de la calle Santiago. Tiene una superficie útil aproximada de 63,35 m.<sup>2</sup> y una superficie construida aproximada de 80,11 m.<sup>2</sup> incluida la parte proporcional de portal y escalera. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda: al frente, pozo de escalera y patio común; por la derecha, vivienda centro derecha de la casa n.º 102 de la calle de Santiago;

izquierda, vivienda derecha de la casa n.º 106 de la calle de Santiago y patio común; y por la espalda, patio general de manzana sobre nave construida. Cuota-valor: 0,60%.

De esta finca se subasta una tercera parte indivisa en nuda propiedad.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2032/1998 de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don José Luis Barcenilla Redondo, a doña Natividad Berlanga Herrero, a don Teodoro Barcenilla Redondo, a doña M.<sup>ª</sup> Isabel Revilla Lara, a doña Flora Redondo Blanco y a don Jesús Angulo Pardo, todos ellos como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, conductos, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, 5 de febrero de 1999. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.<sup>ª</sup> Antón Martínez.

1026. — 17.100

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jesús Angel Miguel Gutiérrez en representación de D.<sup>ª</sup> Teodora García González, D. Luis Miguel Dueñas y D.<sup>ª</sup> Victoria Miguel Dueñas, con domicilio en calle Nueva, sin número, 09132 Castrillo de Murcia (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,30 l/sg., en término municipal de Sasamón, localidad de Castrillo de Murcia (Burgos), con destino a riego de 3,80 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 7 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, con destino a riego de 3,80 Has.

Nombre de los titulares y D.N.I.: D.<sup>ª</sup> Teodora García González, D. Luis Miguel Dueñas y D.<sup>ª</sup> Victoria Miguel Dueñas - 12.982.320, 771.051 y 12.982.414.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 614 del polígono 5, al sitio de «Los Prados» de 0,72 Has., propiedad de D.<sup>ª</sup> Teodora García González; parcela 537 del polígono 5, al sitio de «Cruz Carravillasilos» de 1,8680 Has., propiedad de D.<sup>ª</sup> Victoria Miguel Dueñas; y parcela 538 del polígono 5, al sitio de «Cruz Carravillasilos» de 1,2120 Has. propiedad de D. Luis Miguel Dueñas, en término municipal de Sasamón, localidad de Castrillo de Murcia (Burgos), cuya superficie total es de 3,8000 hectáreas, encontrándose el sondeo en la parcela 614 del polígono 5.

Caudal máximo en litros por segundo: 4,72.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,28.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 15 C.V. de potencia y 17.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 22.800.

Superficie regable en hectáreas: 3,80.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a D.<sup>ª</sup> Teodora García González, D. Luis Miguel Dueñas y D.<sup>ª</sup> Victoria Miguel Dueñas, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 2,28 l/sg., en término municipal de Sasamón, localidad de Castrillo de Murcia, con destino a riego de 3,80 Has. y un volumen máximo anual de 22.800 m.<sup>3</sup>.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o

ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 19 de enero de 1999. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.  
995. — 19.380

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Acción Social

La Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999 aprobó las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Fundaciones, Instituciones y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del Programa de Servicios Sociales específicos en el ámbito municipal. Año 1999.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia

### EXPOSICION DE MOTIVOS.—

La Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los Servicios Sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente Servicios Sociales específicos a los diversos sectores de población asociados para tal finalidad, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al amparo del artículo 6, letra E) de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

#### 1. - OBJETO DE LA SUBVENCION

Serán objeto de subvención los programas de actividades de Servicios Sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados por otros Organismos o Instituciones:

- a) Programas de promoción e integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia.
- c) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.
- d) Programas de prevención y reinserción de drogodependientes.
- e) Programas dirigidos a la atención de la 3.ª Edad, así como a su promoción individual y social.
- f) Programas de reinserción social de las personas enfermas mentales.
- g) Programas de atención primaria e integración social de inmigrantes.
- h) Programas que cooperen al desarrollo del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- i) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

No se concederán subvenciones para Programas de Viajes con carácter cultural o deportivo.

Cualquier modificación en la ejecución del Proyecto o Programa presentado deberá ser previamente comunicado al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

#### 2. - DESTINATARIAS

Serán destinatarias de estas subvenciones las Fundaciones, Instituciones y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

No se concederán subvenciones a las Entidades que no hayan justificado las otorgadas en ejercicios anteriores en los plazos que se establezcan en la resolución de la convocatoria, y en su caso no superior al año desde la fecha de la concesión de la subvención.

#### 3. - CREDITO DE ESTA CONVOCATORIA

La cuantía asignada municipalmente en su presupuesto para el ejercicio de 1999 es de 75.000.000 de pesetas.

#### 4. - SECTORES DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

##### 4.1. - Sector minusválidos

Objetivos:

— Conseguir una normalización de la vida del minusválido tanto familiar como educativa, laboral y social.

– Cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

Actividades a subvencionar:

- Actividades de centros ocupacionales.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Actividades específicas de ocio y tiempo libre.
- Actividades formativas (Escuela de Padres).
- Apoyo a alojamientos alternativos.

#### 4.2. - Sector infancia

Objetivos:

– Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.

– Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores.

– Evitar la marginación infantil.

Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.
- Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.
- Programas de actividades en alojamientos alternativos.

#### 4.3. - Sector grupos étnicos

Objetivos:

– Aumentar el nivel de integración de grupos étnicos, evitando situaciones de marginación.

– Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado a nivel familiar, laboral y social.

Actividades a subvencionar:

- Programas de promoción y formación.

#### 4.4. - Sector drogodependencias:

Objetivos:

– Prevenir conductas en el consumo de drogas.

– Atender y apoyar en el tratamiento y reinserción de drogodependientes.

Actividades a subvencionar:

– Programas comunitarios de carácter formativo y preventivo en centros escolares.

– Programas de atención a drogodependientes a nivel preventivo, rehabilitador, asistencial, formativo y promocional.

#### 4.5. - Sector Tercera Edad

Objetivos:

– Mejorar la calidad de vida de la Tercera Edad y de su entorno familiar.

– Potenciar las iniciativas dirigidas a la promoción social y cultural de estas personas.

Actividades a subvencionar:

– Programas de reeducación y aprendizaje de sus capacidades deficitarias, previniendo posibles deterioros personales.

– Programas que favorezcan la autonomía del anciano en su vida cotidiana, potenciando iniciativas de convivencia tendentes a la permanencia del anciano en su domicilio.

– Acciones dirigidas al apoyo de familias con ancianos discapacitados.

– Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre, etc...

– Programas de voluntariado y grupos de autoayuda.

#### 4.6. - Sector de personas con enfermedad mental

Objetivos:

– Apoyar el movimiento asociativo que centra su objetivo en la atención y reinserción de estos enfermos.

– Favorecer las iniciativas sociales para la atención de este colectivo.

Actividades a subvencionar:

– Programas de reinserción del paciente en la Comunidad; Centro de Día, etc.

– Alojamientos Alternativos para su atención y recuperación de habilidades y capacidades; Pisos protegidos, etc.

– Grupos de autoayuda.

#### 4.7. - Sector inmigrantes

Objetivos:

– Fomentar todo tipo de atención tendente a cubrir las necesidades básicas del colectivo.

– Impulsar programas de integración social de los inmigrantes en la Comunidad.

Actividades a subvencionar:

– Programas de cobertura sanitaria, alimenticia, alojamiento, empleo, etc.

– Programas de asesoramiento social y jurídico.

– Programas de formación y aprendizaje del idioma y participación social.

– Programas de sensibilización social que promuevan actitudes no racistas ni xenófobas.

#### 4.8. - Sector Mujer

Objetivos:

– Apoyar el desarrollo de la política municipal del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

– Impulsar programas de integración socio-laboral del sector Mujer.

Actividades a subvencionar:

– Programas de educación y cultura.

– Programas de formación y empleo.

– Programas de salud.

– Programas de problemática social específica.

#### 4.9. - Otros sectores

Otros colectivos que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

### 5. - PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo I.

– Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

– Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

– Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparezca el número de la agencia y el número de cuenta.

– Memoria técnica en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.

– Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total de programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

— Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

#### 6. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por la Unidad Técnica de Acción Social Municipal, y examinadas posteriormente por la Comisión de Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

La Comisión de Acción Social determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

#### 7. - PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de las subvenciones se efectuará una vez aprobadas por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los Servicios Económicos Municipales efectuarán su transferencia a las cuentas domiciliadas de las respectivas Asociaciones.

#### 8. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

Las Asociaciones o Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del Programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

b) Memoria Económica, que constará de la redacción de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales o copias testimoniadas intervenidas municipalmente, hasta la cuantía de la subvención concedida.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo, según modelo oficial.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto o programa subvencionado municipalmente.

Burgos, 4 de febrero de 1999. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

#### ANEXO I

### CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS EN EL AMBITO MUNICIPAL

#### SOLICITUD CONVOCATORIA 1999

ENTIDAD:  
 DENOMINACION .....  
 DOMICILIO .....  
 LOCALIDAD ..... C.P. ....  
 PROVINCIA ..... TELEFONO .....  
 NUMERO REGISTRO JUNTA DE CASTILLA Y LEON .....  
 NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL .....  
 REPRESENTANTE LEGAL:  
 NOMBRE Y APELLIDOS .....  
 D.N.I. ....  
 DIRECCION .....  
 LOCALIDAD ..... C.P. ....  
 PROVINCIA ..... TELEFONO .....  
 CARGO QUE OCUPA .....

#### PROGRAMA PRESENTADO:

DENOMINACION .....  
 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA .....  
 SUBVENCION SOLICITADA .....  
 Burgos, a ..... de ..... de 1999.  
 EL REPRESENTANTE LEGAL,  
 Fdo.:  
 ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—  
 1155. — 31.350

La Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999 aprobó las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo. Año 1999.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA:

##### 1. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la ejecución de programas o proyectos de Entidades u Organizaciones No Gubernamentales para la cooperación internacional, que comprendan los proyectos sociales de carácter productivo, formativo y sanitario, etc.

##### 2. - Destinatarios

Podrán solicitar la subvención las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente antes de la publicación de esta convocatoria.

b) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países en vías de desarrollo.

##### 3. - Aportación económica

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 115.383.920 pesetas.

##### 4. - Criterios de selección

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica a primaria de la población, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de ayuda internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que quedan resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones a colectivos de la población afectada, así como el hecho de que estos intervengan como agente y sujetos activos en la ejecución del programa.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que contemplen mayor aportación de trabajo voluntario por parte de las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales gestoras o de las contrapartes de país receptor y que dediquen menor proporción del presupuesto a gastos indirectos y de gestión.

g) No podrán incluirse gastos de administración y transporte que no sean propios de la ejecución del Proyecto.

5. - *Modificaciones de los Proyectos:*

Cualquier modificación del Proyecto presentado o modificación de los plazos de ejecución, deberá ser comunicado al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.

6. - *Denegación de subvenciones*

No podrá accederse a la presente convocatoria por aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la resolución de esta convocatoria, no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria.

7. - *Presentación de solicitudes*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Memoria del programa a proyecto en el que se especifique el lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazo de ejecución del programa o proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad.

g) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

h) Fotocopia del N.I.F.

i) Fotocopia de la página de la cuenta donde aparece la entidad bancaria y el número de cuenta.

j) Declaración de la O.N.G. por la que se compromete a garantizar la ejecución del Proyecto, y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

8. - *Procedimiento para la concesión de la subvención*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido para esta convocatoria serán informadas por los Servicios Técnicos de la Sección de Acción Social, y asimismo se dará conocimiento de los mismos a la Coordinadora Castellano-Leonesa de ONGs para su informe con carácter consultivo y no vinculante, y examinadas posteriormente por la Comisión Informativa de Acción Social, se elevará propuesta al órgano municipal competente para su resolución.

En el acuerdo municipal deberá hacerse constar el plazo de ejecución que se establece para el programa o proyecto subvencionado.

9. - *Plazo de ejecución*

Los Proyectos o Programas subvencionados, deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a los tres meses computables desde la fecha de pago de la subvención concedida.

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido municipalmente, salvo las excepciones previstas en el apartado 5.º de estas Bases.

10. - *Pago de la subvención*

El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los Servicios Económicos Municipales efectuarán su transferencia a las cuentas domiciliadas de la respectiva O.N.G.

11. - *Justificación de la subvención*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica que desarrolle el trabajo realizado, estado actual del proyecto objeto de la subvención, impacto del mismo, y cumplimiento de los objetivos programados.

b) Memoria Económica compuesta por el informe contable y los gastos efectuados, con incorporación de las facturas originales o copias testimoniadas, y así como otros documentos que acrediten el destino y uso de los fondos concedidos.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo, según modelo oficial.

d) Declaración jurada de la O.N.G. por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto o programa subvencionado municipalmente, según modelo oficial.

Burgos, 4 de febrero de 1999. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

ANEXO I —

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS PARA LA COOPERACION CON PAISES EN VIAS DE DESARROLLO

ENTIDAD:  
 DENOMINACION .....  
 DOMICILIO .....  
 LOCALIDAD ..... C.P. ....  
 PROVINCIA ..... TELEFONO .....  
 REPRESENTANTE LEGAL:  
 NOMBRE Y APELLIDOS .....  
 D.N.I. ....  
 DIRECCION .....  
 LOCALIDAD ..... C.P. ....  
 PROVINCIA ..... TELEFONO .....  
 CARGO QUE OCUPA .....  
 PROGRAMA PRESENTADO:  
 DENOMINACION .....  
 PRESUPUESTO TOTAL .....  
 SUBVENCION SOLICITADA .....  
 En Burgos, a ..... de ..... de 1999.  
 EL REPRESENTANTE LEGAL,  
 Fdo.:  
 ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.-  
 1156. — 14.535

La Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1999 aprobó las Bases de la Convocatoria Pública de Ayudas Individuales de Bono-Taxi para el transporte de personas discapacitadas. Año 1999.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - *Fundamentación:*

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar al minusválido todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de minusvalía física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este Programa que tiene como objetivo facilitar el transporte en taxis de personas afectadas por graves discapacidades de movilidad, debe impulsar asimismo una política municipal de generalización del transporte público y taxis adaptados para discapacitados.

2. - *Objeto de las prestaciones:*

- El presente programa se enmarca en la utilización del servicio público de taxis y se dirige a un colectivo de discapacitados que, imposibilitado para el uso de los transportes colectivos no adaptados, puede con esta alternativa mejorar en el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

- Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, Entidades, Administraciones u otras personas jurídicas.

- Las ayudas concedidas al amparo de este Programa, tendrán el tratamiento legal de subvenciones.

3. - *Cuantía de la convocatoria:*

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 2.000.000 de pesetas, y la concesión de estas ayudas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria dentro del ejercicio económico.

4. - *Requisitos de los solicitantes:*

A) Personas en situación de incapacidad física legalmente declarada, en grado superior o igual al 33%, que estén afectadas en su movilidad, y no puedan utilizar los transportes públicos colectivos.

- Estar empadronados en el término municipal de Burgos.

- No percibir el subsidio de transporte de la L.I.S.M.I.

- No superar dos veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) los ingresos familiares per cápita.

- No encontrarse por su razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio actual.

- No estar afectado por una minusvalía psíquica o enfermedad mental, que le permita el desarrollo de una vida social autónoma.

- No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva Municipal.

B) Los discapacitados que reuniendo los anteriores requisitos, dispongan de coche para su uso personal, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos períodos en que, por causas sobrevenidas, se vean imposibilitados para utilizar el mismo.

5. - *Regulación en el uso del bono-taxi:*

- Los bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 300 pesetas, y se expedirán en las oficinas municipales, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

- Los beneficiarios entregarán los bonos a los taxistas como contraprestación del transporte, podrán utilizar todos los bonos que se precisen por servicio, y no podrá solicitarse la devolución de cambios.

- No podrán utilizarse los bono-taxis para servicios o transporte fuera del término municipal.

- Los bonos tendrán una validez anual, y en los mismos se hará constar la fecha de su caducidad.

6. - *Presentación de solicitudes:*

En las solicitudes, que se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

- Solicitud en impreso de modelo oficial.

- Declaración jurada o promesa formal de no disponer de turismo para uso personal, según modelo oficial.

- Declaración de las personas que forman la unidad familiar y que conviven en el mismo domicilio, según modelo oficial.

- Certificación de ingresos familiares anuales del ejercicio anterior, mediante certificado de la empresa o la declaración anual de la Delegación de Hacienda.

- Copia de la última declaración del Impuesto General sobre la Renta presentado en la Delegación de Hacienda.

7. - *Plazo de presentación de las solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de edictos, prorrogable al siguiente día hábil si su vencimiento fuere en festivo.

No obstante las personas con discapacidad sobrevenida con posterioridad a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán solicitar esta prestación excepcionalmente, siempre que las consignaciones presupuestarias disponibles del Programa así lo permitan.

8. - *Tramitación administrativa:*

La tramitación administrativa se efectuará por la Sección de Acción Social, que previo los informes técnicos pertinentes, y el dictamen de la Comisión de Acción Social, se resolverá por la Comisión Municipal de Gobierno.

Junto con la documentación presentada, se incorporará de oficio los certificados de empadronamiento, certificado de Recaudación Ejecutiva Municipal, certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado y cualquier otra documentación que obre en las Dependencias Municipales.

9. - *Valoración para la concesión de subvenciones:*

La evaluación de los ingresos familiares se efectuará computando las certificaciones de ingresos anuales del ejercicio anterior de la unidad familiar, en lo que respecta a los rendimientos de trabajo y ejercicio de actividades, y la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta para el cómputo de otros rendimientos.

Se entiende por ingresos familiares per cápita el cociente de dividir los ingresos de la unidad familiar entre el número de todos sus miembros que figuren empadronados en el mismo domicilio.

En la concesión de estas subvenciones se tendrá como único criterio selectivo los menores ingresos familiares per cápita.

10. - *Cuantía de la prestación:*

- Se entregarán hasta 15 bonos mensuales a los beneficiarios cuyos ingresos familiares per cápita no superen el salario mínimo interprofesional (S.M.I.); hasta 10 bonos mensuales a los beneficiarios cuyos ingresos familiares per cápita se encuentren entre 1 y 1,5 veces el S.M.I.; hasta 6 bonos mensuales a los que sus ingresos familiares per cápita excedan el 1,5 veces y no superen 2 veces el S.M.I.

- En la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta como criterios selectivos los menores ingresos familiares per cápita, y que el taxi sea utilizado para asistir a servicios de rehabilitación, estudio o trabajo para discapacitados.

11. - *Disposiciones generales:*

El Ayuntamiento de Burgos tiene formalizado un Convenio con las Asociaciones de taxistas de Burgos para la gestión de

este Programa, por lo que la utilización de los bonos-taxis queda condicionado a los compromisos adquiridos con las diversas Asociaciones de Taxistas.

La Administración Municipal se reserva el derecho de adoptar las medidas que estime pertinentes para comprobar el correcto uso de estos bonos.

Burgos, 4 de febrero de 1999. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1157. — 17.955

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado con fecha 26 de noviembre de 1998 de imposición y ordenación de la tasa municipal por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la ordenanza siguiente:

#### TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.

###### Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Servicio de Asistencia Social del Municipio.

###### Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa y utilización de los medios municipales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Servicio de Asistencia Social del Municipio.

###### Artículo 3.º — *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes los titulares a quienes se haya reconocido la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y, en todo caso, quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 4.º — *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 5.º — *Devengo.*

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento en el que se inicie la prestación del servicio.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura recibo.

3. El pago podrá realizarse a través de domiciliación bancaria previa autorización expresa del beneficiario.

###### Artículo 6.º — *Período de facturación.*

El período de facturación a los beneficiarios del servicio de Ayuda a Domicilio, será mensual.

###### Artículo 7.º — *Régimen General del Servicio.*

En lo no previsto en esta ordenanza y que no tenga carácter estrictamente fiscal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador del Servicio.

### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### Artículo 8.º — *Tarifas.*

1. Las cuantías de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

• Prestación del servicio (traslados incluidos): 635 pesetas/hora como máximo.

2. El Ayuntamiento aplicará a los beneficiarios del servicio una bonificación conforme a los baremos establecidos por los servicios sociales en función de su situación familiar, económica, renta neta y necesidad del servicio.

3. Las cuantías señaladas en el punto 1 no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se aplicará según determine la legislación vigente en su momento.

#### *Disposición final.—*

1. La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de diciembre de 1998.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1999, y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Valle de Tobalina, a 27 de enero de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

841. — 6.840

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS) BASES

##### *Primera. - Objeto.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por promoción interna por concurso-oposición entre funcionarios municipales de la Subescala Auxiliar de Administración General que reúnan los requisitos legales, de una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General.

La vacante de Administrativo, que se convoca a concurso-oposición, se halla configurada en la vigente plantilla orgánica municipal de Personal Funcionario, y, a tenor de los artículos 167 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y tiene asignada la clasificación de Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto sobre Medidas de Reforma de la Función Pública.

Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de las funciones, trabajos y cometidos establecidos en el art. 169,1, b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y a tenor del artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### *Segunda. - Requisitos de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en el concurso-oposición reservado a promoción interna será necesario:

a) Ser funcionario municipal de carrera perteneciente a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General del Ayuntamiento.

b) Contar con dos años de servicios en la citada Subescala Auxiliar.

c) Poseer el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 26 de noviembre de 1975 se consideran equivalentes a los títulos antes citados. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura que acredite la equivalencia que se alega.

#### *Tercera. - Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición libre deberán presentarse dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de haberse publicado estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En esta instancia deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda y se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase del concurso.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en el Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarta. - Admisión de aspirantes, nombramiento de miembros del Tribunal, comienzo de ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.*

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y en el término de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

#### *Quinta. - Tribunal.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales:

1. - El Presidente de la Comisión Municipal de Régimen Interior.

2. - Un Vocal de la Comisión Municipal de Régimen Interior, representante del PSOE.

3. - Un Vocal de la Comisión Municipal de Régimen Interior, representante del PIE.

4. - Un representante del Profesorado Oficial.

5. - Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

6. - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Medina de Pomar de igual o superior categoría designado por la Alcaldía.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

#### *Sexta. - Desarrollo del Concurso-oposición.*

A) Fase del concurso: Se desarrollará de arreglo al siguiente baremo:

-Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria, 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

-Por pertenecer a distinta categoría integrada en el mismo grupo, 1 punto.

-Por pertenecer al grupo inmediatamente inferior, 1 punto.

-Por antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de Medina de Pomar, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

B) La fase de oposición, comprenderá tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Podrá ser leído públicamente ante el Tribunal que podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema propuesto.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, un cuestionario tipo test compuesto por cincuenta preguntas, relacionadas con las materias comprendidas en el programa anexo.

El tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

#### *Séptima. - Valoración del concurso-oposición.*

Los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones definitivas obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### *Octava. - Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

#### *Novena. - Presentación de documentos y nombramiento.*

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados

desde la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal Calificador, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente y/o no se reúnen los requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere incurrido por falsedad en su instancia.

Aprobada la propuesta por la Autoridad u Organo competente, el aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentarios.

#### *Décima. - Impugnaciones e incidencias.*

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley.

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

#### *Undécima. - Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente convocatoria, estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Administración Local aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas en la Ley 23/1988, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 896/1991 sobre reglas básicas y programas mínimos en el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 53/1984 de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación en la materia.

Medina de Pomar, a 2 de febrero de 1999. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

\* \* \*

### ANEXO I

#### PROGRAMA DEL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS

##### *Parte Primera. Derecho Político y Administrativo.*

Tema 1. - El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. - La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. - La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 4. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. - La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. - El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. - El Poder Judicial.

Tema 8. - Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

##### *Parte Segunda. Derecho Administrativo.*

Tema 9. - La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. - Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. - El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. - El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. - El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. - Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. - Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. - La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación, Revisión de oficio.

Tema 18. - Los recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. - Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración.

Tema 20. - Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. - La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. - Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. - El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios.

Tema 24. - La responsabilidad de la Administración Pública.

##### *Parte Tercera. - Administración Local.*

Tema 25. - Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 26. - La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial: Competencias.

Tema 27. - El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 28. - Organización municipal. Competencias.

Tema 29. - Régimen general de las elecciones locales.

Tema 30. - Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 31. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 32. - Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 33. - La función pública local y su organización.

Tema 34. - Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 35. - Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 36. - Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 37. - Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 38. - El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 39. - Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 40. - Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 41. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 42. - Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 43. - Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 44. - Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 45. - Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 46. - Haciendas locales: Ingresos Municipales y su clasificación. Ordenanzas Fiscales.

Tema 47. - Régimen jurídico del gasto público local. El Presupuesto Municipal.

1054. — 17.955

**CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA  
PLAZA VACANTE DE CONSERJE-ALGUACIL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA  
DE CONCURSO-OPOSICION  
BASES**

*Primera. - Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Conserje-Alguacil, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar, encuadrada en el grupo E, clase Subalterno, categoría Alguacil, dotada con las retribuciones básicas y complementarias determinadas en el presupuesto.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sujeto desde el momento de su toma de posesión, al régimen de Incompatibilidades de Funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Segunda. - Requisitos de los concursantes.*

-Ser español.

-Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira

-Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

-Estar en posesión de los anteriores requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

*Tercera. - Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León», en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

A las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se acompañará certificado médico en el que se haga constar no padecer enfermedad o defecto físico, contemplado en el anexo 1.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 arriba indicada.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el artículo 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común anteriormente citada.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del concurso-oposición.

*Cuarta. - Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Decreto aprobando la lista provisional de concursantes admitidos o excluidos, indicando en este último caso las causas de la exclusión. Dicha lista se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, se resolverán mediante Decreto, por el que se apruebe la lista definitiva, que se comunicará directamente a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación.

El plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo común se concede a los aspirantes excluidos será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

*Quinta. - Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente manera:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial; el Jefe de la Policía Local o miembro en quien delegue; el Presidente de la Comisión de Régimen Interior y un Vocal de cada Grupo Político de citada Comisión.

- Secretario: El titular del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en

casos de ausencias justificadas no pudiendo por tanto actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o de enfermedad del suplente se realizará por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus miembros, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho tribunal con voz pero sin voto.

No podrán tomar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en estas bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

#### Sexta. - Baremo.

Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

-Por cada año de servicios prestados en la Administración Local: 1 punto.

-Por cada curso organizado por la Junta de Castilla y León, en materia relacionada con la plaza a concursar: 0,75 puntos.

-Título de Socorrista expedido por la Federación Nacional de Socorrismo o Cruz Roja: 0,50 puntos.

-Permiso de conducir de la clase C: 0,5 puntos.

-Cuanto diplomas, cursos o jornadas estén relacionadas con el ejercicio de las competencias a desempeñar: 0,25 puntos.

El Tribunal sólo podrá valorar los méritos obtenidos antes de la expiración del plazo de la presentación de las instancias.

#### Séptima. - Oposición.

1) Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio, y la calificación será apto o no apto, de acuerdo con el anexo 1.

2) Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio, la calificación será apto o no apto, conforme al anexo 2.

3) Callejero de la ciudad, preguntas sobre la situación de las calles.

4) Prueba psicotécnica de carácter eliminatorio. La calificación será apto o no apto.

5) Contestar cuestionario de preguntas, de los temas del anexo 3.

#### Octava. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento en favor del que haya obtenido mayor puntuación sin que en ningún caso, el número de aspirantes propuesto pueda ser superior al número de plazas convocado. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto, presentará dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, se procederá al nombramiento del aspirante seleccionado, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Medina de Pomar, a 2 de enero de 1999. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

\* \* \*

#### ANEXO 1

Cuadro de exclusiones médicas:

##### a) Enfermedades generales:

1. - Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2. - Infantilismo marcado.

##### b) Enfermedades de los tejidos:

1. - Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. - Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometen el funcionamiento de tales órganos o a los movimientos de los miembros.

##### c) Enfermedades del aparato digestivo:

1. - Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. - División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. - Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. - Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

##### d) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1. - Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. - Varices de intensidad que se marquen claramente en bidestación.

3. - Lesiones valvulares.

4. - Hipertensión o hipotensión marcadas.

##### e) Enfermedades del aparato locomotor:

1. - Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. - Falta del dedo gordo del pie.

3. - Pies planos marcados o en arco plantar poco marcado.

4. - Atrófias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo

5. - Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. - Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. - Genu varum y genu valgum.

8. - Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión

f) Enfermedades del aparato de visión:

1. - Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual.

Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con óptómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías.

2. - Daltonismo en todos sus grados.

g) Enfermedad del aparato de la audición:

1. - Sordera.

h) Enfermedad de la fonación:

1. - Tartamudez permanente e importante.

#### ANEXO 2

Pruebas de aptitud física:

1. - Carrera de 50 mts. en un tiempo máximo de 11 segundos.

2. - Salto de longitud con los pies juntos, 1,60 mts.

3. - Carrera de resistencia 1.000 mts., tiempo máximo de 4 minutos y 40 segundos.

4. - Fuerza de brazo en posición tumbado boca abajo, flexión y extensión de brazos, mínimo de 10 flexiones.

5. - Ejercicios abdominales: En posición tumbado boca arriba, tocar con los dedos de las manos las puntas de los pies, echando el tronco hacia adelante, mínimo de 10 ejercicios abdominales.

#### ANEXO 3

Pruebas de conocimientos: Que consistirá en contestar por escrito a diez preguntas de los siguientes temas:

1) La Constitución Española.

2) Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

3) De la organización Municipal y sus competencias.

4) El municipio, el término municipal y el empadronamiento.

5) Tráfico y Policía Local: Organización, misiones y servicios a realizar. Regulación del tráfico, infracciones e investigación de accidentes.

#### ANEXO 4

Cometidos a desempeñar:

- Servicio en las renovaciones de los D.N.I.

- Entrega de citaciones personales de comisiones y plenos.

- Notificaciones del Ayuntamiento, multas.

- Servicio de control de los mercadillos de los jueves.

- Servicio de control de los veladores de las terrazas de verano.

- Llevar las documentaciones contables del Ayuntamiento a los Bancos.

- Control de los diferentes padrones municipales (vehículos, ciclomotores, etc.).

- Matriculación de ciclomotores.

- Organización de las ferias.

- Encargado del almacén de señalización.

- Realización de informes (Residencia, Convivencia, Empadronamiento).

- Mostrar las fotografías de radar enviadas por las Jefaturas de Tráfico.

- Tramitación de las tarjetas de armas de las carabinas de aire comprimido o gas.

- Control de las ocupaciones de vía pública.

- Auxiliar a la Policía Local en todas las actuaciones que sea requerido para ello.

- Cualquier otro que por el Ayuntamiento le sea asignado.  
1055. — 11.495

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno de la Corporación Municipal de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1999, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Sector «El Crucero» en Quintanadueñas, de las Normas Subsidiarias Municipales, a iniciativa de Edesio Ruiz Ocajo y Hnos., S.C., Jesús Ortiz Mantecón y Restituto Yusta San Miguel, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Méndez Ordóñez.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de febrero de 1999. — El Alcalde-Presidente, Dionisio Alonso Acero.

1119. — 3.000

### Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

D. Fortunato Barcenilla Ortega ha solicitado licencia de actividad para la venta mayor de materiales de desecho y chatarra, en el paraje de «La Palomina», parcela 27-1 del polígono 2, de este Municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera estar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Terradillos de Esgueva, a 19 de enero de 1999. — El Alcalde, Juan Andrés Juez García.

1158. — 3.000.

### Ayuntamiento de Atapuerca

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración de patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, 15 de febrero de 1999. — El Alcalde, Ismael Mena Cerda.

1159. — 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Losa, a 4 de febrero de 1999. — El Alcalde, Luis M.<sup>a</sup> Robredo Robredo.

1162. — 3.000

### Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 1998, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de la tasa.

3. Aprobar provisionalmente la aprobación de este recurso fiscal y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Santa Cruz de Juarros, a 25 de enero de 1999. — El Alcalde Pedáneo, Rafael Cubillo Avila.

1163. — 3.000

### Ayuntamiento de Nava de Roa

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Nava de Roa, 25 de enero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

932. — 3.000

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Martín de Rubiales, a 25 de enero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

931. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas, así como las de carácter técnico remitido por la Jefatura del Medio Natural con objeto de la convocatoria de la subasta para el aprovechamiento de madera del monte Pinar 585.

1. - Objeto: El objeto de la subasta será la venta de 380 pinos pináster, 172 metros cúbicos.

2. - Procedimiento: Subasta pública y abierta con tramitación urgente.

3. - Precio de tasación: 766.300 pesetas.

4. - Condiciones: Las establecidas en el pliego de condiciones.

5. - Garantías: 2% provisional, y 6% del precio de adjudicación definitivo.

6. - Plazo de presentación de ofertas: Una hora antes de la apertura de plicas.

7. - Apertura de plicas: En el Ayuntamiento de Tubilla del Lago el jueves hábil siguiente a los quince días de aparición del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - Modelo de proposición: El ordinario.

En Tubilla del Lago, a 11 de febrero de 1999. — El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

1218. — 3.800

### Junta Vecinal de Garganchón

#### Anuncio de subasta

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto del contrato: La realización de la obra «Acondicionamiento carretera local de Garganchón a Santa Cruz

del Valle Urbión», conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Ranedo Vitores.

Tipo de licitación: 5.278.194 pesetas, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Fianzas: Provisional, 2% tipo de licitación, 105.563 pesetas; definitiva, 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: Deberán presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal de Garganchón, Pradoluengo (Burgos), de 8 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Día hábil siguiente a las 14 horas.

Documentación a presentar: La que se indica en el pliego.

Consultas: Teléfono 947 58 60 01; Fax 947 58 65 54.

Garganchón, a 11 de febrero de 1999. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

1220. — 5.700

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### INTERVENCION

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1999, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto general para 1999, integrado por:

1. — El presupuesto municipal de ingresos y gastos por importe de 3.289.256.000 pesetas, respectivamente.

2. — El presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, por importe nivelado en ingresos y gastos de 58.650.000 pesetas.

3. — Las Bases de ejecución del presupuesto general para 1999.

4. — La plantilla presupuestaria para 1999.

El expediente de referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para 1999 se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1999. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

1433. — 6.000

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de diciembre de 1998, aprobó por unanimidad el proyecto de la obra de pavimentación del enlace de las calles de esta localidad Los Corrales y Burgos-Logroño, proyecto realizado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores.

La obra y presupuesto se aprueban para ser contratados por este Ayuntamiento en la forma de administración, por lo cual se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se comunica en Redecilla del Camino, a 17 de febrero de 1999. — El Alcalde, Julio Gallo.

1379. — 6.000

### Ayuntamiento de Arraya de Oca

Durante quince días queda expuesta al público la memoria valorada para reparación de la Casa Consistorial, redactada por el Arquitecto don José Javier Berzosa Martínez, con presupuesto de 1.569.600 pesetas, al objeto de que pueda ser examinada y presentación de observaciones, si hubiere lugar.

Arraya de Oca, 23 de febrero de 1999. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

1381. — 6.000

### Entidad Local Menor de Los Tremellos

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior; artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietario de fincas rústicas (referencia Padrón Rústico 1998), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto de caza existente a fin de presentar alegaciones, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos a la nueva Legislación, a fin de presentar, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos la correspondiente alegación mediante escrito dirigido al señor Presidente.

<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>
ABAD GARCIA, ROBUSTIANO	34,0571
ALONSO, GREGORIA	3595
COFRADIA DE LA VERA CRUZ	3714
DIAZ DIAZ, GREGORIA	4227
ESTEBAN GARCIA, CRISTINA	11,0836
ESTEBAN LEAL, GABINO	38,4037
ESTEBAN RODRIGUEZ, LUCIA	4187
FERNANDEZ GARCIA, RAFAEL	6478
FERNANDEZ MARTINEZ, FLORENCIO	1296
GALAN LOPEZ, ISIDORO	51,4031
GALAN MARTINEZ, ALBINA	3,8118
GALAN MARTINEZ, DELFINA	5,455
GALAN MARTINEZ, DEMETRIO	3,741
GALAN MARTINEZ, ERNESTO	4,2897
GALAN MARTINEZ, FELISA	3,8115
GALAN MARTINEZ, ISIDORO	1,1021
GALAN MARTINEZ, JOSE LUIS	5,6012
GARCIA ALONSO, MAXIMA	2,5201
GARCIA ALONSO, ZACARIAS	46,4408
GARCIA EUSEBIO, HOS.	4582
GARCIA FERNANDEZ, GASPAR	69,512
GARCIA FERNANDEZ, PATRICIO	4,2898
GARCIA FERNANDEZ, RUFINO	50,8288
GARCIA GALAN, ELOY	4305
GARCIA GARCIA, AURELIO	17,9548
GARCIA GARCIA, ISAIAS	2,7334
GARCIA GARCIA, JULIAN	54,4966
GARCIA GARCIA, MAXIMO	8927
GARCIA GARCIA, MOISES	2,532
GARCIA GARCIA, RUFINO	3081
GARCIA GARCIA, SATURNINO	61,1517

<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>
GARCIA GARCIA, TEODORO	44,2653
GARCIA GARCIA, URSICINIO	5,2652
GARCIA GARCIA, VICTORIANA	376
GARCIA MARTINEZ, ELADIO	11,2516
GARCIA MARTINEZ, ELEUTERIA	10,084
GARCIA MARTINEZ, FELIX	2173
GARCIA MARTINEZ, JULIO	59,9206
GARCIA MARTINEZ, M. <sup>a</sup> FELISA	19,287
GARCIA MARTINEZ, MAXIMINO	17,3151
GARCIA MARTINEZ, SILVINIA	8,4008
GARCIA MELGOSA, VICTORIANO	2567
GARCIA NOGAL, HILARIO	69,0331
GARCIA PEÑA, EUSEBIO	2,7691
GARCIA PEÑA, RUFINO	1,9788
GARCIA PEÑA, SABINA	12,7901
GARCIA PEREZ, ANGEL	27,8832
GARCIA PEREZ, ELADIO	3357
GARCIA PEREZ, GREGORIA	5,4233
GARCIA PEREZ, GREGORIO	1180
GARCIA PEREZ, JESUS	9,8277
GARCIA PEREZ, TEOFILA	6,5961
GARCIA PORRAS, TERESA	10,8152
GARCIA REVILLA, EUTIQUEO	61,2877
GARCIA REVILLA, GREGORIO	41,1082
GARCIA REVILLA, JUSTO	18,2289
GARCIA REVILLA, LUCIANO	33,942
GARCIA REVILLA, MAURICIO	31,7183
GARCIA RODRIGUEZ, EMILIA	711
GONZALEZ APARICIO, SIMON	3279
IGLESIA	751
LEAL GARCIA, CASIANO	1,3312
LEAL GARCIA, DONATO	48,067
LEAL RODRIGO, JOSE	2,7453
MARTIN MARTINEZ, HIDALGO	4740
MARTIN PEREZ, FRANCISCO	7150
MARTINEZ CELADA, AGUSTIN	2686
MARTINEZ DEL OLMO, MARIA	2,8519
MARTINEZ DELGADO, MARTIN	9401
MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO	158
MARTINEZ HIDALGO, MARTIN	47,3128
MARTINEZ ORTEGA, MATILDE	1857
MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO	2133
MARTINEZ REVILLA, DANIEL	5372
MATA SANTAMARIA, MIGUEL	3,8433
NOGAL MATA MAXIMO, HOS.	7,6193
ORTEGA, RAFAEL	6083
ORTIZ ESTANISLAO, HOS.	7702
PALACIOS, ELEUTERIO	8966
PEREZ ALONSO, MARIANO	5017
PEREZ APARICIO, PATRICIO	3831
PEREZ GARCIA, IÑIGO	8967
PEREZ GARCIA, SABINA	4108
PEREZ GARCIA, TEODORO	3,5472
PEREZ, JULIAN	1145
PEREZ PEREZ, HELIODORO	3792
PEREZ PEREZ, MARCELINO	3989

<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>
REVILLA MARTINEZ, LUCINIO	12,6834
REVILLA MARTINEZ, MARTIN	7,742
REVILLA MARTINEZ, TRINIDAD	9,0337
REVILLA NOGAL, DEMETRIO	45,7079
REVILLA NOGAL MODESTO, HOS.	3357
RICO, MERCEDES	4937
RODRIGUEZ DEL OLMO, AGUSTINO	8848
RODRIGUEZ DEL OLMO, AQUILINO	13,7933
RODRIGUEZ DEL OLMO, RESTITUTO	27,7484
RODRIGUEZ GARCIA, CLAUDIA	3,9302
RODRIGUEZ GARCIA, TEODORA	5,7354
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANGEL	23,6805
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANIANO	7268
RODRIGUEZ MARTINEZ, CRESCENCIO	9,2268
RODRIGUEZ MARTINEZ, EPIFANIO	15,3928
RODRIGUEZ MARTINEZ, FELISA	10,6295
TEMIÑO ROJO, EMILIO	5135

Los Tremellos, a 17 de febrero de 1999. — El Presidente (ilegible).

1380. — 12.160

#### Junta Vecinal de Quintanalaranco

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no siendo posible la notificación personal por ser desconocidos o ignorado su paradero, a todos los titulares de fincas rústicas, o bien de sus herederos o causahabientes, de las sitas en los términos de Quintanalaranco, polígono 5 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Belorado, así como de las parcelas de la 578 a 650, 3.001 a 3.148 y 9.001 a 9.018, todas incluidas del polígono 301 del Catastro de Rústica del municipio de Briviesca pero Zona de la Junta Vecinal de Quintanalaranco (equivalente con los polígonos de Estructuras Agrarias 29, 30 y 31 del municipio de Briviesca, Zona Quintanalaranco), que de no oponerse mediante escrito presentado ante esta Junta Vecinal de Quintanalaranco, en el plazo de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considera que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.175 de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, con cesión a la Junta Vecinal de Quintanalaranco de los derechos por un período de diez años, salvo manifestación escrita en contrario.

En Quintanalaranco, a 15 de febrero de 1999. — El Presidente (ilegible).

1431. — 6.000

#### Junta Vecinal de Cubillejo de Lara

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, para las obras de abastecimiento de agua a esta localidad, por un importe de 10.250.000 pesetas, dicho documento se encuentra de manifiesto al público en esta Junta Vecinal, a fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubillejo de Lara, a 23 de febrero de 1999. — El Presidente, Nicolás Burgos Bueno.

1424. — 6.000

### Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Se expone al público memoria valorada de pavimentación de calles, elaborada por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Vicente de Pedro, con presupuesto de 1.999.997 pesetas, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Cerratón de Juarros, 24 de febrero de 1999. — El Alcalde, José Emiliano Moneo Alonso.

1441. — 6.000

### Ayuntamiento de Oña

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de febrero de 1999, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que regirán para la contratación del aprovechamiento de madera de los montes de este municipio, la Tejera y el Cuadrón, número 597, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Simultáneamente se convoca la contratación mediante subasta pública, con tramitación urgente, supeditada a la ausencia de reclamaciones durante el período de exposición de los pliegos.

Las condiciones de la subasta se extractan a continuación:

Objeto: Aprovechamiento de madera quemada en los montes citados, según el pliego de condiciones facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Precio: El precio mínimo de licitación será de 4.135.200 pesetas para el aprovechamiento especificado en los pliegos facultativos.

Procedimiento: Subasta pública con tramitación urgente.

Garantías: Provisional del 2% y definitiva del 10%.

Requisitos para participar: Los establecidos en los pliegos de condiciones.

Plazo de ejecución del aprovechamiento: 3 meses.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las mismas deberán presentarse en el plazo de 14 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al primer hábil. Las mismas deberán presentarse en el Ayuntamiento de Oña en horario de 10 a 13 horas.

Modelo de proposición:

D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en (completo) ....., y DNI/NIF ..... (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de ....., conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente bastantada), enterado de la convocatoria de la subasta pública abierta con tramitación urgente, para el aprovechamiento de madera quemada en los montes la Tejera y el Cuadrón, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

Se oferta por el aprovechamiento de maderas la cantidad de ..... (letra y número) pesetas, con plena sujeción a los pliegos de condiciones.

Se acompaña en sobre aparte toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para tomar parte en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oña (Burgos).—

En la villa de Oña, a 15 de febrero de 1999. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

1432. — 13.300

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Villaverde Mogina la ejecución de las obras de pavimentación de calles, queda expuesta al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de pavimentación de las calles Alta, Este, Concepción y travesía San Pedro de esta localidad de Villaverde Mogina (Burgos) incluidas en el Plan Provincial Fondo de Cooperación Local de 1999, redactado por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García, por importe de dos millones cuatrocientas veintisiete mil doscientas diez (2.427.210 pesetas), para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Villaverde Mogina, a 23 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1422. — 6.000

### Ayuntamiento de Los Balbases

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Los Balbases, la ejecución de las obras de pavimentación de calles, queda expuesta al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la carretera Villanueva de Argaño de Los Balbases (Burgos), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1999, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, por importe de cuatro millones setecientos treinta mil una pesetas (4.730.001 pesetas), para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Los Balbases, a 23 de febrero de 1999. — El Alcalde. P. A. (ilegible).

1423. — 6.000

### Ayuntamiento de Quintanaélez

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/99 de 30 de abril por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia Padrón Rústico de 1998), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto existente a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al señor Alcalde.

Propietario	Superf. total
ABARCIA MINO, SATURNINO	0,0396
ACHIAGA ARNAIZ, M. <sup>a</sup> JESUS	6,3859
ACHIAGA ARNAIZ, TRINIDAD	3,5160
ACHIAGA CANTERA, ADELA	2,3384
ACHIAGA CANTERA, ESTHER	1,4120
ACHIAGA CANTERA, MAXIMINO	3,1600
ACHIAGA CANTERA, RAUL	0,3399
ACHIAGA CANTERA, TRINIDAD	0,7161
ACHIAGA, NOE	0,3861
ALONSO ALONSO, HONORIO	0,6930
ALONSO LOPEZ, MARCELINO	0,9940
ALONSO PALMA, AMADO	1,5984
ALONSO PALMA, IGNACIO	0,7227
ARNAIZ ARNAIZ, ADORACION	3,9966
ARNAIZ ARNAIZ, CARLOS	4,4682

<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>	<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>
ARNAIZ ARNAIZ, CARLOS	4,1740	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAEELEZ	187,8668
ARNAIZ ARNAIZ, CARMEN	2,1911	BUSTO CORNEJO, TRINIDAD	0,4191
ARNAIZ ARNAIZ, DONATO	4,1865	BUSTO GOMEZ, GREGORIO	1,3200
ARNAIZ ARNAIZ, LOISA	0,5920	BUSTO MARTINEZ, TEOFILO	0,4125
ARNAIZ ARNAIZ, EPIDEFORO	4,2474	BUSTO VEGA, MERCEDES	1,1286
ARNAIZ ARNAIZ, EUGENIO	2,4767	CALVO ARNAIZ, ANTONINO	4,8731
ARNAIZ ARNAIZ, JAIME	4,7735	CALVO ARNAIZ ANTONINO, Y HNOS.	1,7580
ARNAIZ ARNAIZ, MANUEL	2,3918	CALVO ARNAIZ, AURORA	2,5194
ARNAIZ ARNAIZ, MARINA	0,3420	CALVO ARNAIZ, FLORENTINA	2,5200
ARNAIZ ARANAIZ, TERESA	3,0681	CALVO ARNAIZ, MARCIANO	3,1840
ARNAIZ ARNAIZ, TERESA Y OTROS	0,0660	CALVO ARNAIZ, MARGARITA	3,4314
ARNAIZ ARNAIZ, VICTORIA	5,5376	CALVO ARNAIZ, SERAFIN	2,4376
ARNAIZ CALLEJA, ADOLFO	0,7656	CALVO BARCINA, AMPARO	1,0420
ARNAIZ CALLEJA, CASILDA	3,5443	CALVO BARCINA, CLAUDIA	2,6275
ARNAIZ CALLEJA, LEONIDES	0,1320	CALVO BARCINA, CLAUDIA Y HNOS.	0,0726
ARNAIZ CALLEJA, TOMAS	3,8544	CALVO BARCINA, MAXIMO	2,4320
ARNAIZ CARRANZA, EULALIA	2,2296	CALVO CARRANZA, JUAN	0,2244
ARNAIZ CARRANZA, JULIA	5,9140	CALVO HERMOSILLA, FRANCISCO	0,5960
ARNAIZ CARRANZA, MARCELO	4,4660	CALVO LOPEZ, FELICITAS	0,2475
ARNAIZ CORTES, HNOS.	2,8400	CALVO ORTIZ, DIONISIA	0,7140
ARNAIZ CORTES, PEDRO	1,5609	CALVO OÑA, CARMEN	2,6495
ARNAIZ CORTES, PEDRO Y HNOS.	0,4884	CALVO OÑA, CLEOFE	2,6207
ARNAIZ ESPINOSA, ARACELI	3,3940	CALVO OÑA, FRANCISCO	7,9429
ARNAIZ ESPINOSA, ARACELI Y OTROS	0,2409	CAMPO FERNANDEZ, JAVIER	0,4451
ARNAIZ ESPINOSA, ASCENSION	1,1059	CARRANZA ALIENDE, MIGUEL	0,7400
ARNAIZ ESPINOSA, COLUMBIANO	0,2046	CARRANZA ALONSO, ADORACION	0,9480
ARNAIZ ESPINOSA, CONCEPCION	1,9793	CARRANZA, ANTONIO	0,9224
ARNAIZ ESPINOSA, ESCOLASTICA	0,7128	CARRANZA GONZALEZ, HERMANOS	1,8180
ARNAIZ ESPINOSA, FLORENTINO	12,9227	CARRANZA LOPEZ, BERNARDO	0,3120
ARNAIZ ESPINOSA, MARIANO	0,1914	CARRANZA PALMA, HNOS.	0,5676
ARNAIZ ESPINOSA, MILAGROS	0,8842	CARRANZA PALMA, JESUS	2,4040
ARNAIZ GARCIA, CARMEN	0,9881	CARRANZA PALMA, JUAN MANUEL	4,7440
ARNAIZ GARCIA, HNOS.	1,9940	CARRANZA PALMA, PATRICIA	0,1023
ARNAIZ GARCIA, TERESA	0,7854	CARRANZA RODRIGUEZ, BRIGIDA	3,0514
ARNAIZ GOMEZ, JULIANA	0,0640	CARRANZA RODRIGUEZ, HNOS.	1,0200
ARNAIZ GOMEZ, MAURICIO	3,3330	CARRANZA RODRIGUEZ, JUAN	1,5011
ARNAIZ GOMEZ, TERESA	0,0792	CARRANZA RODRIGUEZ, ZACARIAS	3,4509
ARNAIZ GONZALEZ, CIPRIANO	2,7950	CEBALLOS HERMOSILLA, MARINO	10,7545
ARNAIZ GONZALEZ, HERMINIO	1,6108	CEBALLOS MARTINEZ, JOSE MARIA	7,4010
ARNAIZ GONZALEZ, VICTORIANO	3,3561	CMDAD. DE QUINTANAEELEZ-BARCINA, MONTE	107,2900
ARNAIZ HUIDOBRO, BASILIO	0,6369	COMERZANA ORTIZ, FERNANDO	0,3000
ARNAIZ JULIA, Y OTRA	0,1980	COMERZANA ORTIZ, LUISA	3,3438
ARNAIZ LOPEZ, ALFREDO	1,1180	COMERZANA ORTIZ, LUISA E HIJOS	9,4660
ARNAIZ LOPEZ, M.ª SOLEDAD Y M.ª JESUS	0,3135	CORNEJO BUSTO, FELISA	0,1518
ARNAIZ MARTINEZ, PAULINA	0,0660	CORNEJO CALVO, BENITA	6,0753
ARNAIZ OÑA, ADELA	3,3438	CORTES ALONSO, ALEJANDRO	10,7069
ARNAIZ OÑA ADELA, Y OTROS	0,1978	CORTES ALONSO, BONIFACIO	4,2925
ARNAIZ OÑA, ANGEL	3,4966	CORTES CARRANZA, AVELINA	9,7820
ARNAIZ OÑA, CELESTINA	5,3046	CORTES CARRANZA, FELIX	6,6208
ARNAIZ OÑA, CONCEPCION	6,3318	CORTES CARRANZA, RAMIRO	7,7626
ARNAIZ OÑA, CONSOLACION	10,2554	CORTES CARRANZA, RAMIRO Y HNA.	0,3630
ARNAIZ OÑA, ENCARNACION	4,7840	CORTES GOMEZ, ALVARO	0,2240
ARNAIZ OÑA, ERNESTO	1,0980	CUEVAS CORTES, PERSILIANO	1,6002
ARNAIZ OÑA, GUADALUPE	3,6006	CUEVAS CORTES, VALERIANO	4,8751
ARNAIZ OÑA, HERMANA, SAGRARIO	3,0000	DESCONOCIDOS	4,8061
ARNAIZ OÑA, JULIO	0,1650	DESCONOCIDOS	3,4386
ARNAIZ OÑA, MARINA	4,0401	ESPINOSA CALVO, ENEDIA	3,1546
ARNAIZ OÑA MARINA, Y HNA.	0,7590	ESPINOSA CALVO, RESURRECCION	3,2360
ARNAIZ OÑA, SAGRARIO	3,1722	ESPINOSA PALMA, AGRIPINA	1,1560
ARNAIZ OÑA, SALVADOR	4,4427	ESPINOSA PALMA, CONSTANCIA	6,6460
ARNAIZ PALMA, FRANCISCO	4,1885	ESPINOSA PALMA, MARCELO	6,8537
ARNAIZ PALMA, JULIAN	2,4315	ESPINOSA PALMA, PEDRO	3,6447
ARNAIZ PALMA, SATURNINO	13,0562	ESTADO M. OBRAS PUBLICAS, T. Y M.	0,0297
ARNAIZ, SATURNINO	0,2376	ESTADO M. OBRAS PUBLICAS (C. BIENES)	0,0165
ARNAIZ VICENTA, HNOS.	0,0594	FERNANDEZ, ANGIUSTIAS	0,4389
ARNAIZ-ARNAIZ MARTINEZ, CARLOS	0,6260	FERNANDEZ CARRANZA, ANGEL	0,2920
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,8710	FERNANDEZ CARRANZA, CONSTANTINO	0,6138

<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>	<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>
FERNANDEZ CEBALLOS, AURELIO	0,9339	HERMOSILLA GONZALEZ, BEGOÑA Y HNOS.	0,0880
FERNANDEZ CEBALLOS, MARINO	0,1089	HERMOSILLA GONZALEZ, FELICITAS	6,1758
FERNANDEZ COMERZANA, MICAELA	0,5384	HERMOSILLA GONZALEZ, HNOS. (2)	5,0260
FERNANDEZ DIEZ, MARINA	0,0957	HERMOSILLA GONZALEZ, HNOS. (4)	3,6900
FERNANDEZ DIEZ, SIXTO	0,2508	HERMOSILLA GONZALEZ, PATRICIO	7,8550
FERNANDEZ HERMOSILLA, BERNARDA	0,1540	HERMOSILLA LOPEZ, PAULINO	0,2079
FERNANDEZ MANZANEDO, ALFONSO	2,4500	HERMOSILLA MARTINEZ, ANDREA	10,6101
FERNANDEZ MANAZANEDO, MARGARITA	2,2420	HERMOSILLA MARTINEZ, SERVANDO	1,3368
FERNANDEZ PALMA, MARCOS	1,5560	HERMOSILLA PALMA, CASIMIRO	3,1874
FERNANDEZ VEGA, CARMELO	0,3760	HERMOSILLA PALMA, CASIMIRO (C. BIENES)	0,3003
FLORES RODRIGUEZ, FELIPE	0,0594	HERMOSILLA PALMA, DOLORES	0,7200
GARCIA MARTINEZ, SANTOS	0,6540	HERRAN CALVO, CARMEN	4,6056
GARCIA OCHOA, ANDRES	0,0759	HERRAN CALVO, CLAUDIO	4,8804
GARCIA VAL, GUADALUPE	0,3201	HERRAN CALVO, JUSTINA	1,2380
GIL DIEZ, SALVADOR	0,3168	HERRAN CALVO, VICTOR	18,0754
GOMEZ ALONSO, EVELIA	0,8080	HERRAN GRAJALES, FERNANDO	0,5912
GOMEZ CORNEJO, ANA	0,1188	HERRAN GRAJALES, GREGORIO	0,4316
GOMEZ CORNEJO, BENEDICTA	1,1157	HERRAN GRAJALES, GREGORIO, (C. BIENES)	0,4422
GOMEZ CORNEJO, SALOME	0,8712	HERRAN HERMOSILLA, AMALIA	3,0740
GOMEZ CORNEJO, VALENTIN	1,8907	HERRAN HERMOSILLA, CONCEPCION	3,5400
GOMEZ CORNEJO, VALENTIN (C. BIENES)	0,3894	HERRAN HERMOSILLA, HNOS.	2,9420
GOMEZ FUENTE, JOSEFA	0,0990	HERRAN HERMOSILLA, VICTORINO	4,2820
GOMEZ FUENTE, JOSEFA Y OTROS	0,1056	HERRAN LLANOS, ANGEL	0,4026
GOMEZ FUENTE, MARCELINO	0,0261	HERRAN LLANOS, ARGIMIRO	0,3564
GOMEZ GIL VICTORIA, TERESA	4,0580	HERRAN LLANOS, ASUNCION	0,3828
GOMEZ GOMEZ, VICTORIA	0,6140	HERRAN LLANOS, HNOS.	10,0400
GOMEZ IIDROS DE, SEGUNDO	0,2409	HERRAN LLANOS, PURIFICACION	0,1980
GOMEZ LOPEZ, ANTONIO	5,1220	HERRAN LLANOS, TERESA	0,8349
GOMEZ MARTIN, GONZALO	0,0720	HOJAS ARNAIZ, PEDRO	0,4040
GOMEZ MORQUILLAS, HNOS.	0,4180	HUIDOBRO GUTIERREZ, ELADIA	3,0180
GOMEZ ORTIZ, ELADIO	0,5120	HUIDOBRO GUTIERREZ, ENCARNACION	2,8073
GOMEZ ORTIZ, JULIA	1,2060	HUIDOBRO GUTIERREZ, HILARIO	1,9300
GOMEZ ORTIZ, JULIAN	0,5120	HUIDOBRO GUTIERREZ, JUAN	7,3617
GOMEZ ORTIZ, LUISA	3,3557	HUIDOBRO GUTIERREZ, JUAN Y OTRA	0,0924
GOMEZ ORTIZ, MARCELO	0,5440	HUIDOBRO LLANOS, CIPRIANO	0,3432
GGMEZ ORTIZ, MIGUEL	0,5940	HUIDOBRO PALMA, BEATRIZ	1,6160
GOMEZ OÑA, AMANDO	1,3820	HUIDOBRO PALMA, CELESTINO	3,9704
GOMEZ OÑA, ANGEL MARIA	2,5007	HUIDOBRO PALMA, MARCIAL	1,6460
GOMEZ OÑA, CARMELO	1,9040	HUIDOBRO PALMA, MERCEDES	8,5165
GOMEZ OÑA, CONRADO	2,2978	HUIDOBRO PALMA, NATIVIDAD	0,2680
GOMEZ OÑA, DELFINA	3,2197	HUIDOBRO PALMA, PILAR	8,4268
GOMEZ OÑA, EMILIO	0,9406	JUNTA VECINAL DE MARCILLO	47,9127
GOMEZ OÑA, FAUSTINO	2,1931	LAFUENTE CARRERAS, CARLOS	0,8280
GOMEZ OÑA, FAUSTINO	0,1394	LAFUENTE IZQUIERDO, BENEDICTO	0,9799
GOMEZ OÑA, HDROS. DE AGUEDA	0,5082	LLANOS DIEZ, JACINTO	6,2976
GOMEZ OÑA, JAIME	0,4120	LLANOS DIEZ, VICTORIANO	7,9443
GOMEZ OÑA, JAVIER	0,4620	LLANOS ILLANA, MARINA	0,4280
GOMEZ OÑA LUISA, Y HNOS.	0,2046	LLANOS PEREZ, FLORENCIO	1,7611
GOMEZ OÑA, ROSARIO	2,0465	LLANOS PEREZ, JOSEFA	2,4440
GOMEZ OÑA, TARSICIO	4,2624	LLANOS PEREZ, MISERICORDIA	2,1780
GOMEZ OÑA, TOMAS	4,8860	LLANOS PEREZ, PEDRO	3,3463
GOMEZ OÑA, TOMAS Y HNOS.	1,3200	LLANOS PEREZ, PIEDAD	2,4988
GOMEZ PALMA, ANGEL	1,0880	LLANOS PEREZ, SANTOS	1,9400
GOMEZ PALMA, HNOS.	1,6240	LLANOS PEREZ, VALERIANO	1,5560
GOMEZ PALMA, MARCELINO	2,6292	LLANOS PEREZ, VERONICA	2,4760
GOMEZ PALMA, MARCELINO Y HNOS.	8,1637	LLANOS SAEZ, CANDELAS	0,8660
GONZALEZ ARNAIZ, VALERIANO	0,7689	LLANOS SAEZ, CARLOS	2,2760
GONZALEZ COMERZANA, AGAPITO	0,0429	LLANOS SAEZ, CARMEN	0,9140
GONZALEZ GOMEZ, VALERIANO	1,3940	LLANOS SAEZ, CRISANTE	0,9760
GONZALEZ GOMEZ, ESCOLASTICA	4,0724	LLANOS SAEZ, ELOY	0,4833
GONZALEZ PALMA, FRANCISCO	2,7170	LLANOS SAEZ, HNOS.	0,6560
GONZALEZ PALMA, JOSE	6,9500	LLANOS SAEZ, JAIME	1,0602
GONZALEZ PALMA, TERESA	0,5640	LLANOS SAEZ, LUPICINIO	0,9140
GONZALEZ PALMA, VALERIO	3,6680	LLANOS SAEZ, MARIA PAZ	1,2880
GONZALEZ PALMA, VENANCIO	1,3060	LLANOS SAEZ, SEGUNDO	0,8440
GUBIA, ADELA	0,3960	LLANOS SAEZ, VISITACION	1,8020
GUBIA PEÑA, AMANCIA	0,1452	LLATA MARTINEZ, JOSE	0,4600
HERMOSILLA ESCUDERO, EMILIANA	2,2160	LOPEZ ARRIAGA, AMALIO	0,6000

<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>	<i>Propietario</i>	<i>Superf. total</i>
LOPEZ CALLEJA, SALVADOR	0,1881	OÑA VIRUMBRALES, ANTONIA	2,6260
LOPEZ CALVO, MARCOS	0,0197	OÑA VIRUMBRALES, ANTONIO	1,4380
LOPEZ CASTILLO, HNOS.	0,1000	OÑA VIRUMBRALES, AURORA	2,8651
LOPEZ GARCIA, ELADIO	0,1440	OÑA VIRUMBRALES, CASILDA	2,5283
LOPEZ LADRERO, EMILIANO	5,3878	PALMA ARNAIZ, HNOS.	1,4880
LOPEZ LOPEZ, HONORIO	1,5048	PALMA ARNAIZ, JOSE MARIA Y HNOS.	3,5640
LOPEZ PALMA, ANTONIO	1,6467	PALMA CARRANZA, ISIDRO	6,4617
LOPEZ PALMA, SERAPIO	0,4917	PALMA CARRANZA, JOSE ANTONIO	2,2547
LOPEZ RODRIGUEZ, ANGELES	1,7040	PALMA CARRANZA, SANTOS	1,7320
LOPEZ RODRIGUEZ, PILAR	2,1500	PALMA COMERZANA, SANTOS	1,0923
LOPEZ TAMAYO, CAYETANO	0,2541	PALMA ESPINOSA, ALICIA	2,1900
LOPEZ VAL, MIGUEL	0,0760	PALMA ESPINOSA, ALICIA Y HNOS.	0,0924
MARCILLO, GUSTAVO	0,1650	PALMA ESPINOSA, AMADOR	5,1558
MARTIN LLANOS, JOSE	0,4981	PALMA ESPINOSA, ANGELES	2,9100
MARTINEZ BARCINA, ANASTASIO	0,1020	PALMA ESPINOSA, ARACELI	2,3871
MARTINEZ LLANOS, PEDRO	0,4620	PALMA ESPINOSA, ARACELI Y HNA.	0,1584
MARTINEZ LLANOS, AMANCIO	3,1218	PALMA ESPINOSA, BASILIO	3,8224
MARTINEZ LLANOS, JESUS	1,5945	PALMA ESPINOSA, CONSTANTINA	0,1089
MARTINEZ LLANOS, JOSE	1,5806	PALMA ESPINOSA, JOSE MARIA	1,6520
MARTINEZ LLANOS, MARCOS	9,6829	PALMA ESPINOSA, JUVENTANCIA	2,8006
MARTINEZ PALMA, DANIEL	4,3560	PALMA ESPINOSA, PILAR	1,5720
MARTINEZ PALMA, MANUEL	19,4325	PALMA ESPINOSA, VICTOR	9,1596
MASA COMUN DE QUINTANAELIZ	9,6760	PALMA GOMEZ, APOLONIA	0,8498
MOLINA RUIZ, CONSTANTINO	1,5605	PALMA GOMEZ, CANDELAS	0,9603
MORENO ALONSO, JULIAN	3,4680	PALMA GOMEZ, DOLORES	2,7180
OJEDA ARNAIZ, RUFINO	0,3267	PALMA GOMEZ, EMILIO	1,9220
OJEDA ARNAIZ, RUFINO Y HNOS.	10,5147	PALMA GOMEZ, HNOS.	14,0580
OJEDA ARNAIZ RUFINO, Y HNOS. (C. BIENES)	0,2475	PALMA GOMEZ, JOSE	0,4356
OJEDA CORNEJO, DAVID	3,9369	PALMA GOMEZ, LAUREANO	0,2940
OJEDA OJEDA, GREGORIO	2,4672	PALMA GOMEZ, LAUREANO Y HNOS.	0,1947
OJEDA PALMA, ALEJANDRA	0,4257	PALMA GOMEZ, MIGUEL	2,7860
OJEDA PALMA, ANSELMA	0,4884	PALMA GOMEZ, SEVERIANO	5,7088
OJEDA PALMA, SALVADORA	0,1650	PALMA GOMEZ, SIMONA	0,4686
OSUA FERNANDEZ, GABRIEL	8,2321	PALMA GONZALEZ, ADELAIDA	2,9394
OSUA FERNANDEZ, RODRIGO	0,2871	PALMA GONZALEZ, ANGEL	0,0858
OSUAL LOPEZ, MODESTO	0,1452	PALMA GONZALEZ, MARIA	2,7040
OÑA ARNAIZ, DANIEL	0,1040	PALMA, HDROS. DE FRANCISCO	0,1023
OÑA ARNAIZ, FLORENTINA	0,0528	PALMA HUIDOBRO, ADORACION	7,7663
OÑA CALVO, ALBERTO	2,0703	PALMA HUIDOBRO, EMILIANO	0,9520
OÑA CALVO, AVELINO	3,7720	PALMA HUIDOBRO, ESPERANZA	1,7122
OÑA CALVO, DOMINICA	1,9232	PALMA HUIDOBRO, EUGENIA	2,8980
OÑA CALVO, MANUEL	13,7129	PALMA HUIDOBRO, JESUS ANGEL	3,4920
OÑA CALVO, MARIANO	2,7192	PALMA HUIDOBRO, JOSE LUIS	1,3940
OÑA CALVO, SATURNINO	3,1400	PALMA HUIDOBRO, PATROCINIO	0,8814
OÑA CARRANZA, ANUNCIACION	2,0980	PALMA HUIDOBRO, RAQUEL	3,1500
OÑA CARRANZA, FELIX	2,0171	PALMA LOPEZ, FRANCISCO	0,0420
OÑA CARRANZA, JULIAN	3,3751	PALMA LOPEZ, HNOS.	0,8620
OÑA CARRANZA, TERESA	3,2420	PALMA LOPEZ, JAVIER Y HNOS.	0,0561
OÑA HERMOSILLA, HERMINDIA	2,6280	PALMA LOPEZ, MOISES	0,5260
OÑA HERMOSILLA, PILAR	0,6480	PALMA MARTINEZ, ÁFRICO	2,9471
ONA HUIDOBRO, AURORA	5,3047	PALMA MARTINEZ, GABRIEL	3,8419
OÑA HUIDOBRO, HDROS. DE EMILIANA	0,1089	PALMA MARTINEZ, GENOVEVA	12,8880
OÑA HUIDOBRO, HORTENSIA	3,1520	PALMA MARTINEZ, ISAAC	1,8216
OÑA HUIDOBRO, JOSEFA	4,2227	PALMA MARTINEZ JUAN, CLIMACO	3,6760
OÑA HUIDOBRO, MARCOS	7,2189	PALMA MARTINEZ, PRIMITIVO	0,7260
OÑA MARTINEZ, PRUDENCIA	0,1240	PALMA MARTINEZ, TEOFILO	3,8776
OÑA ORTIZ, SATURNINO	0,5643	PALMA OJEDA, HONORIO	0,0363
OÑA OÑA, ABILIO	7,1383	PALMA OJEDA, MARCELINO	0,1650
OÑA OÑA, ADORACION	10,1078	PALMA OSUA, JOSE ANTONIO	0,3180
OÑA OÑA, ADORACION Y HNOS.	0,7986	PALMA OÑA, ANGELES	19,4882
OÑA TUBILLEJA, CLEOFE	5,9037	PALMA OÑA, AVELINO	0,6831
OÑA TUBILLEJA, ELIAS	0,0264	PALMA OÑA, CANDELAS	6,2034
OÑA TUBILLEJAS, EMILIO	0,6996	PALMA OÑA, ELIAS	0,3927
OÑA TUBILLEJA, EPIFANIA	1,4949	PALMA OÑA, IGNACIA	2,4498
OÑA TUBILLEJA, JOSE	0,5544	PALMA OÑA, TEOFILA	0,1452
OÑA TUBILLEJA, JOSE Y HNOS.	2,0922	PALMA OÑA, VICENTE Y OTROS	1,7440
OÑA TUBILLEJA, SILVANO	9,5085	PALMA PALMA, ALFREDO	3,3741

Propietario	Superf. total
PALMA PALMA, BEGOÑA	6,1865
PALMA PALMA, CECILIO	4,0635
PALMA PALMA, CIPRIANO	2,1280
PALMA PALMA, CONSTANTINO	0,2080
PALMA PALMA, ENRIQUE	4,1520
PALMA PALMA, HNOS.	9,8600
PALMA PALMA, ISIDORA	1,7163
PALMA PALMA, JÁVIER	0,0462
PALMA PALMA JESUS, MARIA	1,0120
PALMA PALMA JOSE, LUIS	2,7320
PALMA PALMA, JULITA	0,5148
PALMA PALMA, JUVENCIA	0,2739
PALMA PALMA, LAURENTINO	6,9014
PALMA PALMA, LEOPOLDO	3,3620
PALMA PALMA, LUISA	0,0640
PALMA PALMA, MAXIMO	3,7406
PALMA PALMA, MAXIMO Y HNOS.	0,3300
PALMA PALMA, MOISES	6,7158
PALMA PALMA, NIEVES	2,9800
PALMA PALMA, RAINIERO	3,8256
PALMA PALMA, SARA	7,4895
PALMA PALMA, SARA (C. BIENES)	0,8316
PALMA PALMA, SARA Y HNOS.	0,2838
PALMA RUIZ, ALEJANDRO	0,2706
PALMA RUIZ, ALICIA	3,4419
PALMA RUIZ, CLAUDIO	0,3168
PALMA RUIZ, FELISA	0,3630
PALMA RUIZ, JULIAN	4,3955
PALMA RUIZ, TRINIDAD	7,0816
PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL	0,2011
PEREZ RIELO, DAMILO	0,1650
RAMOS ILLANA, AMALIA	0,4400
RAMOS ILLANA, MARIA JESUS	1,6640
RAMOS ORTEGA, JUAN	0,0462
RAMOS ORTIGOSA, JUAN	0,1188
RAMOS OÑA, APOLINAR	1,1500
RAMOS OÑA, LEONARDO	0,9537
RAMOS OÑA, MANUEL	0,7280
REY CALLEJA, VALERIA	0,1320
RUIZ ARNAIZ, FAUSTO	0,4092
RUIZ ARNAIZ, RAMONA	0,5808
RUIZ ARNAIZ, VISITACION	0,2112
RUIZ COMERZANA, ANTONIO	0,3663
RUIZ FERNANDEZ, HNOS.	7,6160
RUIZ GOMEZ, FEDERICO	0,8920
RUIZ GONZALEZ, JUAN	0,1320
RUIZ PALMA, DAMIAN	0,0264
RUIZ PALMA, ISABEL	5,8208
RUIZ PALMA, ISABEL (C. BIENES)	0,0264
RUIZ PALMA, MONSERRAT	5,9580
RUIZ PALMA, TELESFORO	4,8180
RUIZ PALMA, TRINIDAD	0,2178
RUIZ PALMA, VISITACION	5,7908
SAEZ, FRANCISCO	0,1485
SAEZ GOMEZ, AMANCIO	6,5167
SAEZ GOMEZ, GREGORIO	5,9417
SAEZ GOMEZ, IGNACIO	0,1551
SAEZ GOMEZ, TEOFILO	12,5704
SAEZ GRAJALES, FRANCISCA	0,0693
SAEZ, ISIDORA	0,1716
SAEZ LOPEZ, CARMEN	1,9107
SAEZ LOPEZ, FELIX	0,1353
SAEZ LOPEZ, FIDENTINA	0,4455
SAEZ LOPEZ, JUANA	0,3762
SAEZ VELEZ, VICTORIANO Y OTROS	3,2859
SAEZ VELEZ, VICTORINO	0,5775
SAEZ VIRUMBRALES, ANGEL	0,5511

Propietario	Superf. total
SAEZ VIRUMBRALES, JUAN	0,7029
TORRE ALONSO, GABRIEL DE LA	0,0700
TUBILLEJA ARNAIZ, ANDREA	0,9009
TUBILLEJA FERNANDEZ, FELISA	1,8260
VAL MARTINEZ, ELEUTERIO	9,1868
VAL MORENO, VICENTE	1,8183
En Quintanaélez, a 13 de febrero de 1999. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.	
	1427. — 70.680

### Ayuntamiento de Lerma

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1999, aprobó provisionalmente y con el quórum de la mayoría absoluta legal del artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente de modificación de los artículos 5 y 7 de la ordenanza reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, artículo 8 de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua potable y de su suministro, y artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, los cuales quedan redactados como sigue:

#### Ordenanza reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

Artículo 5. — Gozarán de bonificación del 50 por 100 los jubilados y pensionistas.

Artículo 7.1. — Gozarán de la bonificación indicada en el artículo 5 los jubilados y pensionistas con una pensión como máximo de 75.000 pesetas mensuales si tienen cónyuge a su cargo y de 65.000 sin cónyuge, siempre que figuren empadronados en el municipio, y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.

#### Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua potable y de suministro

Artículo 8. — Las tarifas que con carácter mensual se establecen son las siguientes:

##### a) Usos domésticos:

Mínimo de 15 m.<sup>3</sup> trimestrales, 41 ptas./m.<sup>3</sup>.

Bloque, consumo superior a 15 m.<sup>3</sup> trimestrales, 48 ptas./m.<sup>3</sup>.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100, los jubilados y pensionistas, con una pensión como máximo de 75.000 pesetas mensuales si tienen cónyuge a su cargo y de 65.000 sin cónyuge, siempre que figuren empadronados en el municipio, y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.

##### b) Usos industriales:

Mínimo de 30 m.<sup>3</sup> trimestrales, 41 ptas./m.<sup>3</sup>.

Bloque 1, consumo entre 31 y 60 m.<sup>3</sup> trimestrales, 58 pesetas metro cúbico.

Bloque 1, consumo entre 61 y 150 m.<sup>3</sup> trimestrales, 63 pesetas metro cúbico.

Bloque 2, consumo superior a 150 m.<sup>3</sup> trimestrales, 79 pesetas metro cúbico.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

— Usos domésticos, 500 pesetas.

— Usos industriales, 1.500 pesetas.

Obras: por toma de obra, 3.300 pesetas; además se deberá colocar contador para facturar el consumo como uso industrial.

#### Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado

Artículo 5. — Tarifas:

Por cada entronque, 25.000 pesetas.

Por cada acometida:

Uso doméstico, 687 ptas./trimestre.

Uso industrial, 687 ptas./trimestre.

La tarifa correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de red de alcantarillado se exigirá una sola vez.

#### Tarifa por depuración

Uso doméstico:

Mínimo, de 15 m.<sup>3</sup> trimestrales, 16 ptas./m.<sup>3</sup>.

Bloque 1, consumo superior a 15 m.<sup>3</sup> trimestrales, 16 pesetas metros cúbico.

Uso industrial:

Mínimo, de 30 m.<sup>3</sup> trimestrales, 21 ptas./m.<sup>3</sup>.

Bloque 1, consumo superior a 30 m.<sup>3</sup> trimestrales, 21 pesetas metros cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se considerará elevado a definitivo dicho acuerdo y ordenanzas modificadas, si durante ese plazo no se presentase alegación o reclamación alguna, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de su aplicación el día siguiente al de la terminación del plazo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y cumpliéndose con el presente anuncio el requisito de la publicación a que se refiere el apartado 4, del citado artículo 17.

En Lerma, a 15 de febrero de 1999. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

1426. — 11.400

### Junta Vecinal de Brizuela

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1999, aprobó el pliego de condiciones para la contratación por procedimiento abierto mediante subasta de las obras de «colocación de depósito regulador prefabricado en Brizuela».

Durante ocho días se admiten reclamaciones contra el mismo y durante veintiséis días se admiten proposiciones para la subasta, quedando este último plazo en suspenso en caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, que es el siguiente:

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto mediante subasta de la obra de colocación de depósito regulador prefabricado en Brizuela.

1. Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la realización por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de las obras de «colocación de depósito regulador prefabricado en Brizuela», con arreglo al proyecto técnico redactado por don Luis Antonio Saiz Herrera y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 8 de febrero de 1999.

Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual.

Igualmente el contratista se compromete, como complemento a dicha obra, a la realización de la acometida de agua al depósito desde el lugar donde está situada la bomba.

2. Tipo de licitación. — El presupuesto de contrata de la obra asciende a 8.051.496 pesetas, I.V.A. incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquel oferte el precio más bajo.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del I.V.A., de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Plazo. — La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

4. Acta de comprobación del replanteo. — Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho en los términos establecidos en el art. 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta comprobación la realizará el Técnico Municipal en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado.

5. Realización e inspección de las obras. — Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

6. Pago y liquidación de las obras. — El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales.

Las certificaciones de obra serán aprobadas por la Junta Vecinal y vendrán con la reducción correspondiente a la baja si se hubiere producido. Y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y liquidación final, y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El precio de las certificaciones se abonará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las mismas.

7. Riesgo y ventura. — La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

8. Plazo de garantía. — Realizadas las obras, el contratista lo comunicará a la Junta Vecinal y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante de la Junta Vecinal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Junta Vecinal, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cuando las obras no se hallen en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y se fijará un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiere reparado los defectos, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

9. Responsabilidad por vicios ocultos. — Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

10. Garantía provisional y definitiva. — Los licitadores constituirán una fianza provisional de 161.030 pesetas (ciento

sesenta y una mil treinta pesetas), correspondiente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación, y podrá constituirse en metálico o aval bancario o en cualquiera de las formas legales establecidas.

11. Cumplimiento de obligaciones. — El contratista está obligado a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Junta Vecinal exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

12. Régimen de sanciones. — El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Junta Vecinal podrá optar indistintamente por la rescisión del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. Rescisión del contrato. — Las causas de rescisión del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los arts. 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. Proposiciones y documentación complementaria. — Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en la Casa de Concejo de la Junta Vecinal situada en la localidad de Brizuela, de once a trece horas durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la contratación de las obras de colocación de depósito regulador prefabricado en Brizuela».

Este sobre contendrá dos sobres más pequeños A y B, con la inscripción señalada.

El sobre A se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá los siguientes documentos:

- D.N.I o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F., cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

— Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

— Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

El sobre B se titulará «Oferta económica», con el siguiente modelo proposición:

Don ....., con domicilio en ....., municipio ....., C.P. ...., y D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de ....., que acredito por .....,), enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante subasta de las obras de «colocación de depósito regulador prefabricado en Brizuela», anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlas en el precio de ..... (letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Constitución de la mesa y apertura de pliegos. — Tendrá lugar en la Casa de Concejo de la Junta Vecinal de Brizuela, a las dieciocho horas del sábado siguiente en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

La mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde Pedáneo
- Dos Vocales designados por el señor Alcalde Pedáneo.
- El Secretario de la Junta Vecinal.

Vistos y examinados los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más bajo.

16. Régimen jurídico. — En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Brizuela, a 8 de febrero de 1999. — El Alcalde Pedáneo, Salvador San Emeterio Ruiz.

1428.-47.120

### Ayuntamiento de Moradillo de Roa

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1999, aprobó de forma inicial el proyecto de «ampliación de alumbrado público para la localidad de Moradillo de Roa», a incluir en el Fondo de Cooperación Local 1999, redactado por el Ingeniero don Santiago Martínez San Martín y con un presupuesto de 5.601.199 pesetas.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla la documentación a disposición de los interesados por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo:

En Moradillo de Roa, a 17 de febrero de 1999. — El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

1429.-6.000

### Ayuntamiento de Villariezo

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de febrero de 1999, se ha aprobado inicialmente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de esta localidad, exponiéndose al público para su examen y presentación de posibles reclamaciones por las personas interesadas en las mismas, de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Un mes contado desde el día siguiente a la última inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Diario de Burgos».

b) Lugar de examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

c) Órgano contra el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. En Villariezo, a 16 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1430.-6.000

### Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para contratar la enajenación de una finca rústica para la construcción de nave ganadera, en esta localidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación por subasta, si bien esta quedará aplazada en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato. — Parcela rústica de 5.000 metros cuadrados en el sitio de «Codadillo», en la margen derecha de la carretera a Prádanos.

Finalidad. — La enajenación se condiciona a la edificación en esta parcela de una nave ganadera a sustituir las existentes en el casco urbano de la localidad, lo que deberá acreditarse por el adjudicatario mediante documento técnico o administrativo referente a dicha finalidad.

Tipo de licitación. — Un tipo mínimo de 256.438 pesetas, mejorable al alza.

Garantías. — Provisional para concurrir a la subasta del 2% y definitiva del 4% del tipo de licitación.

Gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión y publicaciones que se ocasionen en la tramitación del expediente.

Proposiciones. — Se presentarán en un sobre firmado por el licitador, que incluirá en su interior dos sobres A) y B). El sobre A) deberá contener los datos personales del licitador o su representante, el justificante de depósito de la garantía, declaración de capacidad y compatibilidad para contratar con esta Junta Vecinal. El sobre B) estará cerrado y contendrá en su interior la propuesta económica escrita en letra y en número y firmada por el proponente.

Presentación de plicas. — Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en horario de oficina o por cualquier otro medio admitido en derecho.

Apertura de plicas. — El viernes siguiente, hábil, al último día de presentación de plicas, en la Casa de Juntas de Basconcillos, a las 13,00 horas.

Basconcillos del Tozo, a 15 de febrero de 1999. — El Presidente, J. Antonio Millán Ortega.

1461. — 10.640

### **Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local**

*Convocatoria de elecciones para renovación de la Junta de Gobierno de este Colegio*

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno de mi Presidencia, adoptado en sesión ordinaria celebrada por la misma con fecha 10 de febrero, para cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el texto definitivo de las normas para celebración de elecciones aprobado por el Consejo General de Colegios, se convocan las correspondientes para renovación total de la Junta de Gobierno de este provincial, a tenor de lo siguiente:

#### **RENOVACION DE CARGOS:**

Afecta a todos los miembros de dicha Junta, sin exclusión alguna.

#### **CARGOS A ELEGIR:**

Corresponde elegir a los trece miembros que formarán la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, en la siguiente forma:

- Dos de la Subescala de Secretaría.
- Dos de la Subescala de Intervención-Tesorería.
- Dos de la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Siete más con independencia de la subescala a que pertenezcan.

#### **PROCEDIMIENTO ELECTORAL:**

El establecido en repetido texto de normas definitivas, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley de

Colegios Profesionales, en el Reglamento de Colegios y en cuantas normas resulten de aplicación en materia electoral en los Colegios Profesionales.

#### **CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS:**

1. En general, hallarse colegiado, en servicio activo, con ejercicio en esta provincia, sin nota desfavorable en su expediente personal.

2. Para el turno vinculado a una subescala, pertenecer a la misma, además de a las anteriores.

#### **ELECTORES:**

Tendrán la condición de elector todos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional colegiados en este provincial y que se hallen incluidos en el respectivo censo electoral, con sus especificaciones.

#### **CALENDARIO ELECTORAL:**

##### *Aprobación del censo electoral.—*

Día 10 de febrero por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de citada fecha.

##### *Exposición del censo electoral y presentación de candidaturas.—*

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede colegial, de 11 a 14 horas, de lunes a viernes.

En expresado lapso de tiempo podrán presentarse dichas candidaturas, así como las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes respecto del censo mencionado.

Cada candidato individual tendrá que ser propuesto por un mínimo de cinco electores, o del 50 por 100 de su Subescala, Categoría y puesto de trabajo.

##### *Proclamación de candidatos y designación de la mesa electoral.—*

Día 29 de marzo, por la Junta de Gobierno, en sesión que por la misma al efecto se celebre, a las 17 horas en primera convocatoria, y a las 17,30 horas en segunda.

##### *Votación y proclamación por la mesa de los elegidos.—*

Día 16 de abril, en la ciudad de Burgos, en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón), de las 17 a las 20 horas. Previamente se constituirá la mesa electoral a las 16,30 horas.

##### *Constitución de la nueva Junta de Gobierno.—*

Día 30 de abril, a las 17 horas en primera convocatoria, y a las 17,30 en segunda, en la sede colegial.

Todas las fechas indicadas son referidas a 1999.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos reglamentarios correspondientes.

Burgos, 1 de marzo de 1999. — El Presidente, Elfidio Vilda.  
1508. — 25.080

### **Ayuntamiento de Arijá**

Por don Jesús Soria Fraile, en nombre y representación de Arenas de Arijá, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la legalización de la actividad de extracción, transporte, lavado, molienda, clasificado, secado, envasado y distribución de arenas silíceas, con emplazamiento en la calle Arsenio Brachott, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 y siguientes de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y disposiciones complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

En Arijá, a 16 de febrero de 1999. — El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

1462. — 6.000